Copiese la portada

M. S. 4.º papel con 41 hojas sin foliar brutra
tado, completo.

Fl — —

1

Parte Primera.

Vindicacion de la Verdad, y la Justicia; y Avisos que dà un Monge Cartuxo al Padre Dn. Miguel de Montoya, Monge en la de Granada, Autor del Dialogo entre Ntro Santo Padre Bruno, y los Prelados, y mas antiguos Monges.

Carta Primera.

1. Mi M. V. Padre. No puedo bien expli_càr à V. R. el dolor, y quebranto que me hà motivado su Dialogo; porque aunque havia años tenia alguna noticia, era confusa, y no me havia llamado la atencion. Pero luego que llegò à mis manos, y penetrè el blanco adonde dirigia sus flechas, me pasaron el cora_zon, como si realmte. se encaminaran à mi.

2. Notè en toda la obra un metodo raro,

extravagante, y ageno de un Monge Cartuxo
en quien deve resplandecer la sinceridad Colum
bina, la Caridad en todas materias: y una S.
modulacion en sus palabras ô escritos.

3. Supone V. R. muchos textos de Escritura
vicia otros; y pinta a su modo varios pasages;
que aun biendolo Yo, dudo de si es verdad, q. V. R.
hà escrito la tal pieza.

4. Todavia hay mas, y no es lo menos: pues
quiere introducir por Corifeo de sus herradas m
ximas à N. S.to Patriarca. No alcanzo q. pued
alegar V. R. en favor de tal determinacion; ni
menos penetro, en donde haiga hallado serle lici
to, lo que devia haver omitido por todos respetos.

5. Por Caveza de su Introducion pone V. R.
„ Charitas benigna est, non emulatur, non agit
„ perperam, non inflatur, non quærit quæ sua
„ sunt: „ y la Epistola à los de Corinto 1.a Cap. 13
dice: „ Charitas patiens est, benigna est: Char
„ tas non æmulatur, non agit perperam, non inf
„ tur, non est ambitiosa, non quærit quæ sua sunt
Lea V. R. una cita, y otra, y hallarà bastante vi
cio en la suya: lo que me hase creer, q. en lo ex
puesto, y lo que se dirà adelante corriò mui velo

la pluma; como tambien que cuidò poco ô na-
da de las Reglas del libro 5.º de Nebrija, lo que ès
mui notable en materia de Escritura: quando
no puede negarse q. de tales defectos, se hace no po-
ca variacion en quanto al verdadero y genuino
sentido: por manera, q. un punto de fee puede
pasàr à heregia, por la mala puntuacion.

6. Estos descuidos, y otros nada favorecen â V.R. ni à otro qualquiera Escritòr; antes por el contrario, suelen ser unos borrones que todo lo afean.

7. Tengo por acertado pensàr, q. cuidadosamente omitiò V.R. en el texto, las palabras patiens est; non est ambitiosa, por q. no puede haver Caridad segun el Apostol en el corazon impaciente, y ambicioso; y como estos dos vicios dirigieron su pluma hasta el mas abominable extremo contra sus propios hermanos, en terminos tan manifiestos à todo Cristiano que ama a Dios, y al proximo, procurò V.R. quitarselos à la perfeccion de la Sagrada Epistola de S.n Pablo, para ocultàr las ideas de su ambicion, y depravados intentos. Vamos adelante, por que hay mucho que decir sobre estas supresiones,

y torcimientos de citas en los textos Sagrados de Escritura, q̃. mal aplicados, nos pone à la vista para obcecarnos con su abominable Dialogo.

8. En la introducion de este escrito llama V. R. à los Monges Señores, lo que no suena bien, ni queremos mas Señorio que sobre nuestras pasiones, y exercitar la humildad q̃. nos enseñaron ntros primeros Padres, y practicaron laudablemente en los Desiertos de Cartuxa. Vea V. R. las primeras Costumbres de N. V. P. Dn. Guigon, los Estatutos antiguos, la tercera Compilacion, y las demas Colecciones de ellos, y hallarà quanto nos ofende, y desacredita el estado Monacal, q̃. profesamos, apellidandonos impropiamte. con el dorado, y pomposo titulo de Señores, como tampoco se puede sufrir q̃. al Estado Laical le denomine inferior Gerarquia de ntra Orden. ¡ Dolor grande ! En pocas lineas de distancia no se acuerda yà nada de lo q̃. es Caridad: pero q̃. mucho, si noto con admiracion q̃. no llevò V. R. en toda su obra, otro timon q̃. la ocasion hacia ntros buenos hermanos los Conversos, tratandolos como veremos adelante.

9. A continuacion cita V. R. el v. 15 del Cap. 12. de los Proverbios, q̃ no sè por q̃. puso en Ca

vera Sapientis est mutare Consilium; quando solo dice el nominado verso: Via Stulti recta est in oculis ejus: qui autem sapiens est, audit Consilia.

10. Vamos claros Padre mio: es infinito lo q. hà errado en su obrita; preste paciencia, q. Yô tambien la exercito en sufrir, no lo q. lleva mi genio, sino lo q. me dispensa la ~~tal~~ pieza. Abomino de todo lo que sirve de adulacion, y lisonja, como que es impropio en todo hombre de honor; quiero decir Cristiano: q. lo q. el mundo llama honòr, no se le deve dar lugàr en los Claustros de Cartuxa.

11. Concluye V.R. llamando à su escrito borron, al que yà havia bautizado con el de feto de su pobre talento: y Yô concluyo con asegurarle es uno, y otro: pues lo estimo como feto inanimado, y por grande borron. De lo q. las Arañas sacan veneno de la mejor flor, y aquello de Estomago intelectual, sea por amor de Dios tan extraordinaria noticia; y lo mucho que me hà mortificado su Introduccion.

12. Vamos con el Dialogo sin tocàr en manera alguna à ntro. Sto. Padre Bruno: pues no es razon cargarle, lo q. es feto de V.R. ni tam-

poco tengo por conveniente (aunq̃. le siente mal) ca-
pesar en una extravagancia q̃. solo puede tolerar-
se aplicandole indulgencia. Los Santos estan bien
en el Cielo; no entre libelos, mientras entusiasmos.
Tal es, mi modo de pensar: sino acomoda à V. R. ta-
paciencia, que Yò la trabajo bien en tolerar su
desanimado feto.

13. Despues del epigrafe, dice asi, como por
salva de Zarpa: „ Principes de mi escogido Pue-
„ blo &a.„ citando al margen el Capitulo 8.o de los
hechos Apostolicos: pero devo prevenirle, q̃. havi-
endo leido mas de una vez el enunciado Capitu-
lo no hallo en èl cosa que aluda en manera algu-
na ala pomposa trompeta de V. R. Y no hubiera
sido errado haver omitido aquello de Principes
para con unos Monges Cartuxos, en quienes de-
be resplandecer toda humildad.

14. Estos dictados tan exorvitantes, con q̃.
V. R. prodiga à sus hermanos los Monges, mas los
desacredita, q̃. los ensalza; pero, gracias à Dios
conocen, y aman estos la humildad de su profe-
sion religiosa; aunque sienten vivamente lo
distante que se manifiesta V. R. de esta virtud
tan necesaria à su escogido Pueblo.

15. En la 4.ª linea cita V. R. el Cap. 14 de los Cantares; y no siendo mas de ocho los que se regis-tran en las Biblias, no tengo mas q. decir. Lo mismo prevengo de la cita del Cap. 6.º de S.n Juan, q. està tàn del caso como otras muchas de V. R.

16. Quasi al fin de la pag. cita V. R. el Cap. 5.º de los Trenos de Jeremias: ¿pero no me dirà en donde encontrò ese imaginario Capitulo? Lo que puedo asegurarle es que las Lamentaciones se com-prehenden baxo quatro Capitulos: con q. yà se dexa ver quan à ciegas caminaba entre las tinieblas densas de sus pasiones.

17. Todo el resto del fol. 1.º, y 2.º bien puede repasarlos atentam.te; no sea q. algun feto mal animado se la pegue: que por lo q. toca a mi, pue-de contàr con que estoy plenam.te satisfecho de la mendiguez de su pobre feto; y que no tengo olvi-dado aquello de borron.

18. Al fol. 3.º principia nada menos, q. con el Cap. 32. del Deuteronomio; de èl que solo escrive el ver. 1.º, y parte del 2.º, dexando la otra mitad en el dichoso feto, p.a quando tenga q. averi-tàr algun retazo de Escritura. Si và à decir verdad, quando empecè aquello de oid Cielos

loque hablo Vr.ª me persuadí q. tomava las de
villadiego p.ª la tierra delos Moabitas: mas lue
go q. fui comprehendiendo la arenga, me quedè
àla Capa hasta la 2.ª llana, ò sea pagina, que por
cierto no imos de reñir. En ella dice, q. los Conversos
son Criados delos Monges; y q. estos tienen la su
perintendencia y govierno Superior delas tem
poralidades.

19. Para provarlo cita el Cap. 19 dela 2.
parte delos Estatutos: los Anales de N. P. Lem
son; y una Carta del R. P. al P. Prior del Paular
D.n Josef Arroyo.

20. Padre mio, dimos en el hito, y en el dia
blo dela Cartuxa. No puedo negàr q. el referid
Cap. y el 20. dela nueva Colecion dicen lo q. en
cia V. R.; pero tampoco me negarà, q. en las Co
stumbres de D.n Guigon, y Estatutos Antiguos
aprobados por cinco sumos Pontifices, no se re
gistra tal cosa. Lo que hay si, muchos dere
chos que no sè por què ocultò V. R. Seria aca
so porque no acomodavan à su modo de pensàr.

21. No nos confundamos. Los Conversos
entraron en la religion p.ª servir en general à
todos; y los Monges para lo mismo, en lo que

respectivamente corresponde asu Estado. La Superintendencia y govierno delas temporalidades con la devida subordinacion al Prelado local son natos, à aquellos, y no à nosotros; pero hemos hido paulatinamente cargando malamte. con lo que nos hà acomodado, p. vivir à nuestro modo: dejando el Voto de Estavilidad en puramente ceremonial. In initio non fuit sic. Quasi à la mitad de la precitada pag. llama V.R. à la familia de Conversos inferior Compañera: de que infiero q. aunq. quotidianamte. le leyeran quanto traen en contra de su modo de pensar los quatro Evangelistas, no la sacarian de su capricho.

22. Vamos con la primera pag. del fol. 4°; en donde le perdono à V.R. no poco: pero en la 2.a no puedo hacerlo: maxime quando en tocando à los oficios, ù Obediencias de los Conversos mis caros hermanos, y humildes Criados de V.R. quiere embilecerlos con llamarlos mecanicos; Ó! Y quan dichosos seriamos los Monges sino huvieramos caido tanto de aquel primer espiritu delas Costumbres de Dn. Guigon, y Estatutos Antiguos; y quan infelices somos en olvidar-

nos de tan precioso bien.

23. ¡ Dios mio! En aquella dichosa epoca f
un Monge Cartuxo se guisava la comida, que se
componia de unas berzas cocidas con agua, y sal
El pan era furfureo: es decir, con su salvado. Todas
las Semanas hacia tres abstinencias à pan, y
agua: con el sudor de su frente hacia todos los
menesteres del Templo, Claustro, y Celda; y lo que
ès mas, despues de Maytines, en la mayor par-
te del año, no bolvia al lecho. Sus avitos caus-
avan grima, y espanto; y luego que hacia la pro-
fesion, quedaba de por vida en una rigorosa
clausura. Solamente el Proc.or podia salir de
la Casa inferior; pero con tanta estrechez, q. no
podia aquitar, ni salir de los terminos.

24. Que poco cuidarian aquellos ntros
primeros Padres de lo q. V. R. tanto nos decanta
siendo constante, q. trabajaban por sus manos
ademas de lo expuesto, mucho mas, que hallara
en las Costumbres. No alcanzo por q., ò p.a què en
la nueva Colecion, y Estatutos de N. P. Lenarco,
se puso tal piedra, q. solam.te hà servido de ofen-
sion, y de Escandalo; ni penetro que beneficios
se seguirian à ntra Sagrada Orden, por que

los religiosos se huviesen de empleàr en unos oficios, q̃. raro trae del Siglo, y que era indispensable aprendèr en la religion à costa de muchos años. Ademas que la Sagrada Congregacion de Em̃os Cardenales los mandò borrar à peticion de las Cartuxas de España, por la conexion 32 de su Decreto de 16 de Enero de 1687, que se halla literal en el Volum. 1º pag. 436, apendice 2º, letra B; y lo suprimido a la pag. 284, articulo 10, donde V. R. puede verlo para su desengaño.

25. Savemos, q̃. ntros hermanos los Conversos imitaban à ntros mayores aunq. con mucha mitigacion; que havitavan en la Casa inferior evaquando por si quanto conducia à las temporalidades, y lo que ocurria ad extra. Que el unico religioso que exercia la obediencia de Cocinero en la Casa Superior, gozaba de las infulas que ahora el Procr mayor: cuya verdad no pudo negàr N. P. Lemason en sus Anales; y por lo que él se sabia ocultò lo de Procr llamandole Ecònomo universal; aunque dice forzado: et vices Procuratoris agens in domo Superiori.

26. El mismo N. P. Lemason incluyò en la nueva Colecion de sus Estatutos la circunstancia de que ntros hermanos Conversos se ocupa-

sen en aquellos oficios que V. R. llama mecani-
diciendo que los exerciesen per se ipsos, et non p[er]
mercenarios; pero como ya queda d.ho en el n[umero]
[redacted], la Sagrada Congregacion corrigio, y
anulò este numero, à peticion de las Cartujas de
España, con otros muchos de esta nueva Colecion
de Estatutos. Vea V. R. el Decreto en el citado
primer tomo de los tres que mandò imprimir
el R.l Consejo p.a instruccion nuestra, y quedara
desengañado de los muchos absurdos, y desacier-
tos que ocupan su fantasia, y pobre fito inte-
lectual.

27. Uno, y otro Estado Padre mio fueron
decayendo del rigoroso rigor, y Espiritu con que
havian principiado: ¡flaqueza comun del li-
nage humano! ellos (me ruborizo decirlo) na-
die negarà, que respecto de aquellos felices tiem[pos]
si los Conversos hàn decaido mucho; nosotros los
Monges les hemos excedido infinitam.te Tanbien
atrebo à decir, que ntros hermanos los religiosos
hàn de sèr ntros Jueces en el Rectissimo Tribunal
de la Divina Justicia. Dichosos nosotros si todos
conocieramos esta verdad, y cumplieramos con
la 2.a parte de los Estatutos como ellos cumplen
con la 3.a que les pertenece.

28. Pocos ignoran que hoy les tenemos privados de toda voz activa, y pasiva; y que la Estavilidad la hemos puesto en sus hombros: como tambien, q. hà muchos años, q. los colocamos en el Marzirologio. Estoy persuadido q. semejante sevicia, hà contribuido demasiado, p.a la perdicion eterna de muchos Monges: y aun entiendo, que lo que hàn tolerado, y sufren con tanta resignacion, y paciencia les recompense cumplidam.te quanto hayan decaido en la Observancia de sus reglas.

29. Como à la mitad de la primera pag. del fol. 5, và explicando la diferencia del avito de ntros hermanos Conversos, como el que lo toman sea de los que nosotros desechabamos, y le remite à la nueva Coleccion 3.a p.te No sè que cataratas tiene V. R. en los ojos para errar tan continuadam.te El Cap. 16. de dha 3.a p.te solo dice en el n.o 3.o q. las pellicas desechadas de los Monges, y las pellejuelas, se dèn à los Conversos. Las tales pellicas, y pellejuelas no hàn tenido, ni tienen uso en ntra España: ¿luego de donde sacò que los avitos desechados havian de darse à ntros hermanos los religiosos, quando el n.o 1.o, y 2.o del referido Cap. 16. dicen lo contrario? Lo mismo hallarà en la 2.a p.te Cap. 12,

nº 3º, y en los comentes del P. Lemación 3.ª p.
cap. 16, nº 1º, y 2º. No es V. R. solo el q. ha caido e
tal error; son algunos mas, y para comprov
le recordare, que en la Casa del Paular, guiados
tal nº del Cap. 16, entendido à medida de una in
cion torcida, lo executavan asi: esto es, el Prior
mandaba hacer continuamte. bestuarios, los u
algun tiempo, y despues los daba à los Conversos;
Dicho Prior se preciaba de mui observante; y
con el tiempo se vino à descubrir, q. era un verdad
ro hipocrita.

30. Sigue V. R. con su acostumbrada ca
tinela diciendo, q. hasta en el vino, y pan se hi
ron inferiores à nosotros. No negarè q. algu
tpo del año comian ntros Conversos pan de Av
pero nadie negarà q. no era por distinguirlos
los Monges; sino por q. los Conversos de aquel tp
y de aquella region estaban criados con dho pa
mas luego despues q. recibieron religiosos de otr
Provincias, comian todos uniformemte. Todo l
referido no puede negarme V. R. q. claramte. l
expone ntr. P. Lemason en sus Anales.

31. En lo que toca à la diferiencia de V
doy à V. R. las gracias por tan peregrina not

8

tia. En varias Provincias de Alemania, y todo el
Norte, bebian los Monges, y Conversos solamente Cer-
beza: ¿ y porquè ? porq. el Vino en aquellos Paises
[illegible]hà ido, y ès rara avis. Por la misma razon lo
executaban igualmente en Granoble: pero luego q.
tubieron con posibles p.a subvenir à la compra
del Vino, lo bebian todos, como lo hacen hoy. El cap.
.15 de la 3.a p.te de la nueva Colecion dice al n.o 15; —
que en las regiones donde no se coje vino, se conten-
ten los Conversos pasarse con èl solo los dias de fies-
ta: En los demas dias q. pasen con solo el uso de la
Cerveza.,, Lo mismo se registra en los Conmientos
del P. Lenasson 3.a p.te cap. 14, n.o 13. Si con esta
sinceridad genuina hubiera escrito V. R., no ha-
bia motibo p.a tildarle; mas como no llebò otra
mira, q. la que no se me ocultar, ponia à su modo,
y para sus fines las Costumbres de la Orden: fue-
ra de q. intendiendo como està expuesto lo del Vi-
no, y Cerveza, no tiene lugar en ntra España
por dos respetos: Prim.o, no haber tal costumbre,
y ser mucho mas barato el Vino. Seg.do, que aun
quando se hubiera de poner en practica el uso
de dha bebida, seria, ademas de mas gravosa,
sumamente repugnante à los mas.

32. Al fin de la 1.a pag. del fol. 6.o pone V. R.

una cita con la letra T: registrela con cuida
y verà lo q. sobra, y lo q. falta. De su compañera
la 2.ª baste decir, que està adornada con qua
textos de Escritura: los q. sino vienen tan al
so como era debido: por lo menos, se hallan enge
altos entre su pobre feto.

33. Toda la 1.ª pag. del fol. 7, està como de
en ella llama à los Censores, idolatras, audaces
y alucinados; y vè aqui, Padre mio, el como l
malditas arañas, sacan veneno de la mejor fl
Todo el empeño de V. R. se estiende unicam.te à in
famar à nuestros Religiosos: sacando à plaza l
que le acomoda; Vistiendolo à su modo; y ocult
do lo que tiene cuenta. He visto varios papel
de los que en esta epoca se hàn escrito contra nu
hermanos, y hè notado, q. los que los hàn favore
cido son los mas observantes; y por el contrari
quantos se hàn empleado en perseguirlos, so
bastante relaxados. Entre muchas cosas feas
hè notado, ninguna me hà hecho mas sensacio
q. el verlos cargados de vilipendios, y ultrages a
frentosos: motibos bien suficientes, para q. e
todos los Tribunales nos miren sobre hombro; y
que à la verdad, el modo de escrivir atento, c
medido, y estrechado dentro de los limites d

oda Epiqueya, encanta à los hombres amantes
e toda Justicia.

34. No es V.R. el que menos aguzò la pluma
contra los Conversos: pues entre otros, le diò exem-
plo el P. Dr. Constancio Muro; y dos, ò tres malos lados
que tubo asociados en la ocasion. En todos Estados,
es mui nocivo un mal lado; pero en Cartuxa es
enteram.te pernicioso, como tengo bien observado.

35. Entienda V.R. q. ntros Conversos callan-
do, y dando buen olòr de virtudes, hacen su negocio,
y nos hàn de poner la Ceniza en la frente. Nos jus-
tificaràn quanto quieran; y ademàs, pueden sa-
carnos los colores por mil lados. Todos tenemos fal-
tas: mas no se me oculta, q. las de muchos Monges
en las circunstancias presentes, nos hàn puesto
unos feos lunares, q. nos quitaremos tarde, y no se
ignoran en el Supremo Consejo y Nunciatura.

36. La 2.a pag. la grava V.R. como acostum-
bra: en testimonio de q. hà de llevàr adelante su
errado sistema. Hubiera sido mui acertado, q.
hubiese omitido muchas citas del viejo, y nuevo tes-
tamento, pues no es otra cosa, q. un harme reir,
para quien entienda su mala colocacion, y peri-
mo sentido q. quiere darles. Y no sè que ignore
V.R. la prohivicion q. hay p.a no procedèr como

es debido en la materia.

37. Pero ¿què dirà de la 1.ª pag. del fol
Dirà, y con sobrada razon, q̃ es humana de
enunciadas arriba; y què la cita del Cap. 32
Deuteronomio està mal traida como otras mu
Lea V.R. el n.º 35, de dho Cap. y quedarà satisf
que yà estoy fastidiado dela extravagancia
que procede nada menos que en materia de
criatura.

38. La 2.ª pag. està igualm.te toda colma
de mil lindezas; y el verso 36 del Cap. 2.º de Jer
mias mui mal traido. La nota que marca
la letra M. tambien es mui linda: me parece
no que la escribiò algun Sascon zafio.

39. En el fol. 9. despues de explicarse con
acostumbrada viciosa elegancia, y veracidad
cosa, à dè donde dixe, à Baruc, Ezechiel, E
siastès, Isaias, y Seneca. Mui mejor hubier
sido que hubiere expuesto los motivos q̃. diero
los Conversos p.ª las Ordenaciones de 1636, y 1
que tiràr tarsos al ayre, sin conocim.to, ni una
de de Caridad. Lea el Discurso Apologetico q
hallarà en la pag. 452, del Volum. 1.º de los que
imprimieron por Orñ del R.l Consejo, que al
quedarà satisfecho.

40. En la pag. anterior dijo V. R. que la nueva Colecion se havia formado con la mira de arreglarla al Concilio Tridentino. Lea cuidadosamente dhos Estatutos, y despues digame ¿por què quedò en ellos, especialm.te en la 3.a parte, tanto, tanto, que derecham.te se opone al mencionado Concilio como sabiam.te expusieron las Cartuxas de España en su Compendio de articulos de 1684; Volum. 1.o pag. 213.? Digame tambien, ¿quien diò facultad al Gñal y Definit.o de Grenoble p.a expedir la Ordenacion de 1636, que igualm.te es contra el mencionado Concilio, y la nota costumbre de la Ordn?

41. No omita asimismo de exponerme ¿si son suficientes las facultades del Definit.o p.a haber quitado las Sangrias, ò minuciones à los conversos; quando es evidente que habian disfrutado el tal sufragio, por Estatutos aprobados con Autoridad App.ca 502 años.? como tambien ¿el probarme, que dha disposicion no se opone à las intenciones del expresado Concilio?

42. Yo entiendo, que el Cap.o gñal de Grenoble solo usaba de Concilios, y Bulas, quando acomodaba à sus Despoticas maximas, pero quando nò, ni siquiera tomarlos en boca. De las muchas nulidades de la nueva Colecion, y los Estatutos de n.o P. Lemason, basta decir à V. R., que los

Señores fiscales con su respuesta, impresa, y q. co
pone el 3.º Volum. de los que mandò imprimir el
Consejo, lo expresan claram.te: y ademas las tiene
bien probadas otros religiosos en el mismo Sup.
Consejo, y Nunciatura.

43. La 2.ª pag. del enunciado fol. 9. es
primor de primores, alli hasta la Caridad tan
vilitada, y languida, con la irritante purga
fatuidad, no consentidos Conversos; y con aq
de que los vicios pasaron à Costumbres, q. a po
hubiera pasado la madre, y Caveza de todas
todas las virtudes à vicio descomunal. ¡ Valga
Dios Padre mio! ¿ No me dirà p.ª que puso por
grafe de su amado feto lo que es Caridad, y sus a
rables efectos? ¿ Muì mejor hubiera sido pone
ungula cognoscitur leo; y al menos, por pone
verdad quedara con mas lucim.to. Ello es q. h
empeño V. R. de caminar de pie quebrado; y
no extraño tropieze tan frequentemente.

44. Las citas del Salmo 105, y del Cap.
de S.n Mateo, agregadas à las de arriba, pu
son hermanitas suyas; y la Ordenacion q.
to decanta de 1679, entienda V. R., que no ha
en comun con los Conversos; pero si con algu
Casas de la Ord.n: y el V. R. P. Moreno lo expu
su alegato fol. 121, añadiendo: „ que perm

[i]ncieron los Ligos de España viviendo, y dando buen olòr de virtudes, y exemplo de disciplina regulàr."

45. ¡Oh! Desventurado fol. 10, acompañado de obstinacion, atesoramiento de ira, relajados, y infelices: ten paciencia, que no era puesto en razon salieras mejor librado, q. tus buenos compañeros. Padre mio amantisimo, q. de cosas pudiera decirle; mas no me persuado se halla V. R. con debida disposicion, ni docilidad para oir mis justas, y resentidas reconvenciones. Solo le suplico por amor de Dios, lea con la mas atenta reflexion, y sin las obscuras pasiones q. le obcecan, las citas de la Epist. 2.ª à los Romanos, y el verso 1.º del Cap. 4.º de los Trenos, y porque imparcialmente se esperto, q. embulva textos de la Sagrada Escritura con sus mal sonantes, y descompuestas voces: no olvidando raciocinàr, si en lo q. trata và fundado, ò nò. Igualmte. harà lo mismo con la cita del Cap. 34, del Eclesiastico v. 9, y 10, que puso en la 1.ª linea de la pag. 2.ª, que à la verdad, mas es p.ª sepultarlo en la esfera del olvido, q. p.ª colocarlo en donde lo hace.

46. En la nota que asigna la letra S. quiere probarnos, q. los Conversos ntros hermos.

habian aspirado alguna vez al Estado Sacerdo
lo que nò probarà: antes por el contrario, no
baràn à nosotros, q. les hemos usurpado mala
muchos de los años, que son propios del Estado La
Pero demos de barato, q. algunos huviesen soli
do pasàr al Sacerdocio: ¿ què injuria recivir
estâo Estado, por q. lo huviesen suplicado, y se l
hubiera admitido la suplica? ¿ I què crime
quiere V. R. suponer, solo por que alguno de
herm.os los Conversos haya querido aspiràr à
perfecto Estado? Cansada estoy de haber visto
varias religiones, pasàr los religiosos Legos a
Sacerdocio; y ignoro se hayan arrepentido de
admitirlos, ni que hayan perdido nada sus
gradas Religiones. Solo V. R. y otros de igual
do de pensàr, hallan feos borrones en las ma
candidas maximas, que adoptan tan franc
mente en otras Religiones.

47. En quanto à la Capa, y Sombrero,
te recordàr à V. R. q. el S.to Concilio de Trento es
en contra; y que las dos Bulas de Pio 6.o, previ
nen se haya de anulàr, y abolir quanto se o
ga al nominado Concilio. Esta cantinela, y
otras, nos hàn producido un reato de males q. ta
de, ò nunca nos desenredaremos de ellos.

48. Lleguemos al fol. 11, y toda la pag. 1.ª se reduce à llamàr à ntros Conversos, nada menos que insolentes, sucios, inobedientes, dementados, y autores de Conciliabulos: con el aditamento del n.º 25, del Cap. 24. de S.n Lucas; de que no tengo que decir, sino q. està como de la bien cortada pluma de V. R.

49. ¡Valgame Dios! ¿Es posible Padre mio, q. no le temblase la mano, quando escrivia tales dicterios contra sus propios hermanos? ¿Es posible que no le remordia la conciencia al estampàr en Escrito q. avia de presentàr en Tribunales, y repartir por los Monasterios à todas sus Comunidades de Monges, unos improperios de esta naturaleza contra todo un Estado de Religiosos? ¿Es posible?... Pero què me canso en reconvenciones, quando es preciso disculpàr à V. R. con la prudente, y fraternal consideracion de q. no estaba en su juicio al tpo mismo de publicàr por el mundo à ntros herm.os los Conversos insolentes, sucios, inobedientes, dementados, y autores de Conciliabulos; por q. de otro modo; ¿Como es posible que un Sacerdote, Monge Cartuxo, se cargase con la responsabilidad de tanto Rato de creditos q. hà quitado?

50. Clamorea V. R. en lo demas del expresado fol. q. el recurso q. hicieron à Roma el año

de 1690; fue iniquo. ¡ Ira de Dios y que rasgo de [illegible]
dad! Si el recurso à la Silla Romana lo estima [illegible]
designio iniquo: ¿ què llamaria al hecho al [illegible]
rano como que es natural Señor, y que antes [illegible]
el hombre vasallo, que Cristiano? Ella inclino [illegible]
que lo estimaria como ateismo; Pero este lo [illegible]
ron ntros hermd. los Monges.

51. Cierra V. R. el dho fol. con una nota [illegible]
marca con la letra xx. En ella cita el Cap. 2.º de [illegible]
Sabiduria: añade lo que no es del caso entre [illegible]
parentesis; y trunca el texto donde le acomo[illegible]
aunq. esta enferm. es mui comun en V. R.

52. Ya llegamos al fol. 12, y la 1.ª pag. n[illegible]
tiene mas que cinco textos de Escritura: ¡ q[illegible]
de el caso! No parece sino que V. R. tenia algun[illegible]
de los setenta Interpretes à la oreja, p.ª con [illegible]
ayuda colocar qualquier texto: pero tiene much[illegible]
que digerir.

53. No quiere V. R. como de corrido, ô a[illegible]
tado pronunciar, q. los Conversos suplicaron en
Roma el uso de voz y voto; y para apoyar el [illegible]
esto escandaloso, despues de una intercalacion
exclama. ¡Santo Dios! En nombre de N. S.to Pat[illegible]
arca; y en seguida introduce el n.º 6.º del Cap. [illegible]
del Genesis; queriendo suponer, que estaba arre[illegible]
pentido de haver criado tales hombres.

54. Lea V. R. el n.º 7. del enunciado Cap. [illegible]

hallarà, si fuera del caso, era mas del caso, que el que cita: mas como va de calamo currente, no hay que extrañar tales descuidos. Al fin de la pag. como amortiguado el dolòr, se declara, con que suplicaron el voto: y con la llamada de la letra Z. forma una nota, q. aunq. fea, y mal sonante, tiene partido con el feto de su pobre talento: y si và à decir verdad, quando la escribiò, no tubo presente el Epigrafe de la Introduccion. Caritas venigna est &c.ª

55. Mui mejor hubiera sido que V.R. hubiese probado que no tenian dro al voto; porq. en tal caso, habria quedado con mas honòr: mas solo le queda el feo borron de haberse explicado con una pluma emponzoñada, corrosiva, y falta de Caridad, contra sus mismos hermanos los Conversos: sin embargo q. no quiere reputarlos por tales.

56. Que ntros hermos. los Religiosos suplicaron el sufragio de voto no se hà podido hasta oy averiguàr; pero q. no admite la menor duda, que tienen dro à èl, y debe concederseles de justicia, està màs que probado en el Supremo Tribunal de la Nacion, como tambien en la Nunciatura. Si el tpõ q. empleò V.R. en tirar tajos, y reboses, contra caridad, y justicia, lo hubiera empleado en buscàr si tenian el tal dro, ò nò, sin duda le hubiera sa-

cado de entre la espada, y la pared: pues lo hab
xia expreso en ntr̃os Estatutos antiguos y primordi
57. Sigue V. R. con igual rumbo en la 2.ª
y con este asterisco * clava una nota tan dif
como una homilia, ô exposicion: aunq̃. en su s
nada hay demas. No quiero pararme demas
do en ella: solo le pido me noticie en donde hallò q
el Cap. 4 de la Ses. 22 del Tridentino de reformar
habla con los religiosos Legos de las religiones p.ª
exercicio de Voto, pues à la verdad, no lo alcanzo
Del mismo modo me dirà què nos quiso decir c
la cita de Lezana, pues pocos ignoran q̃. los re
giosos Legos de su religion tienen Vox, y Voto. Lo m
mo digo de la cita de ntr̃os Estatutos.
58. La nota que và con la letra A. lo c
pone todo: Antes los llama V. R. atronados, y lo
1 màs corresponde al fol. 13, de q̃. dixe mediante D.
59. Suplicaron el recreo, ô esparcimien
pero no asi como quiera, sino con tanto daño c
mo el que podiamos alegàr los Monges: y sino
alcanzaron seria, ô por poca fortuna, ô por q
careciron de hombre, y de.....
60. En quanto al desdoro que supone V. R.
sus tres notas por la circunstancia de que el c
nero, Zapatero, &c.ª hubiesen de tomar asiento
tre nosotros, vocear, y salir à recreo, padece gra

equivocacion: pues no solo no seria asi, sino que por el contrario, produciria mucho bien entre ambos Estados p.a lo espiritual, y temporal; y se borrarian ciertas preocupaciones, y fabulas, q. han producido hasta oy, lo que no es facil explicâr. Si Padre mio, creame y entienda, V.R. que los Monges de las Cartuxas de España, nos vamos preparando con ntra instabilidad, altibez, y ninguna modulacion en las expresiones contra ntros hermanos, el foso de donde con dificultad podremos salir: y en quanto â Monges nos pueden disputâr la antiguedad, y muchas cosas esenciales de ntra primitiva vida y costumbres.

61. Estamos en la pag. 1.a del fol. 13: La nota del margen fuera mejor estubiera sepultada en el estrecho de Magallanes; que nò en donde la hallo. Llama V.R. à la pretension del esparcimiento; desatino; y Yò llamo à sus frases de baxio, ò locuras.

62. Por lo que respecta al Decreto de la Sagrada Congreg.n de Cardenales, y su Bula de Confirmacion està expuesto en el Supremo de Castilla, y Nunciatura lo debido; pero no alcanzo ¿el porquè no tubo valòr el tal Decreto, y su Bula, en aquello que favorecia à los Conversos? En la 2.a pone V.R. entre parentesis, conversos en adversos: como si dixera, los Conversos enemigos ntros. Sobre

semejante modo de explicarse llevo dho demasiado
no quiero hacer oficio de batan; mayormte. pq. quiero ver a
considero tan encenagado en el Aceite de la pasion
que no dà lugàr à justas reconvenciones.
63. Todo el fol. 14, es un primor de primores
y aquellos golpecitos de Escritura se hacen un la
maravilloso, con aquello de errado espiritu; subl
vacion, sediciones, perversos, irreligiosos, Simoni
y despotismo: poniendo como por clave al Rmo. de
na, como si no hubiera mas que decir. Es mucha
à la verdad lo que podia exponèr à V. R. pero n
quiero quimeras con muertos; y con lo q. tiene
repleto de ponzoña el estomago intelectual como.
64. La 1.a pag. del fol. 15, no toca de Escrit
ra: solo hace una quenta galana tambien
mada, q. desde luego, se dà à entendèr es hija leg
tima de su pobre feto:. Dicenos, que en manos
. ntãos Religiosos nada de utilidad dejan las Gra
jas: pues solo son utilidades de Campana far
rrona. Mas Yo le digo que està mui equivoca
pues todas las Casas (excepto la de N. R. y la de
Paular) haviendo reconocido unos atrasos d
marca mayòr en los productos manejados p
Seculares, tienen à sus hermos. los religiosos cu
dando de todas sus posesiones, sin contravenir
. de la Rl. Pragmatica de S. M: y me cons

que informado N. P. Vicario grãl del infeliz estado de la Casa del Paulàr, dexò una ordenacion por acto de Visita, para que (observando la dha R.l Pragmatica) se embien los religiosos à la Cabaña, y Granjas, à sus devidos tiempos.

65. Por lo que respecta à que cuiden Seglares ntras posesiones, y temporalidades es un error, hijo de muchos errores: quando son tan constantes los perjuicios, que solo mi Casa presentarà p.a probarlo muchisimos exemplares, de hurto, infidelidad, y otras miserias, que asombran. Uno de quien se hacia confianza robò la panaderia varias veces; y otro lo executò igualm.te hara como dos años. En una palabra, en la referida obediencia son muchos los hurtos q. se hàn executado por los Seculares; y de aquellos de quienes se hacia mayor confianza, se hà descubierto mejor la mala versacion. Hasta descubrirse un falso hipocrita, q. con Capa de Santidad usava de una de aquellas maldades, q. merecen dexarse en silencio.

66. En la Casa del Paulàr son muchos, y de consideracion los robos q. hàn descubierto entre los Criados. Pocos años hà murio Clemente Dominguez Mayordomo puesto en Segovia, y

dejò un alcance de 67 mil xv.s los que tarde, ò n
ca verà la Cartuxa. Un administrador de u
obediencia, declarò antes de su muerte, que ha
hurtado muchos muchos miles; los que no podi
pagàr sin dejàr asu Mugèr, y hijos en una su
pobreza.

67. Este año pasado de 1789, se descubriò
dos criados de la fabrica del Papel, la habian
tado robando mucho tiempo; y ultimam.te, aca
de morir un Criado de la misma Casa, de qu
se habia formado una cabal confianza, y p
descanso de su alma, hà dejado lo mas de su ca
al Paular. ¿Que tal Padre mio? responda V. P.
y entanto sepa, que un cierto quidam mui d
tico, y de aquellos que tienen las lagrimas à
puerta, acava de dejàr en mi Casa la Obedien
q. hà manejado, mui bien esquilmada.

68. Ahora bien Padre mio: ¿en dond
estàn las grandes ventajas, y utilidades q. ta
nos decanta en el feto de su pobre talento? S
caprichudas, y hijas de lo que no se oculta, ni
los mismos Seculares. ¡Hay de nosotros sino b
mos à lo que antes! ¡Hay del Patrimonio de
su Cristo mientras ande de Herodes à Pilat
¡Y hay de aquellos por quien hà venido ta
mal à la Cartuxa.

69. La Casa de V. R. no tiene oy la mitad de Comunidad q. en el tpo q. los Conversos cuidavan las Granjas, y con tener menos Individuos q. sustentàr, està en el dia pobre, y necesitada de agenos auxilios: ¿luego la cuenta que forma V. R. no pue de menos de ser como dexo explicado, quimerica, y voluntaria?

70. La nota que sigue con la letra f. fuera convenientissimo haberla omitido: pues aun que sea de un prudente, y experimentado Seglàr, (como dice V. R.) estos siempre hàn sido declarados enemigos de ntños Religiosos, como que llevan la mira de aprovecharse de ntños intereses: p.a cuyo logro, no hallan otro efugio, que èl de desacreditarlos con nosotros; mayormte. con aquellos Monges q. saben no les tienen afecto: q. comummente son los achacosos, y poco observantes.

71. No negarè que algunos Conversos cayeron en una de aquellas flaquezas, q. son como naturales en el hombre; pero tampoco me negarà V. R. que infinitamte. les hà echo ventaja ntño Estado. Acuerdese de un Ricos, un Salana, y un Calduf; y sepa q. un Prior de los que concurrieron al Capo. gñal, destruyò su Casa en gran manera; y que diò tanto escan—

dalo en N., que un Domestico de su Casa dijo a
viva voz, q. no podia pasar sin p.... otro dijo
à un Pròcer en su Casa. D.ª N. està embaraza
da; lo q. nazca saldrà con Corona.

72. No hace muchos años q. en la Casa
N. apostatò un Monge; y un Eclesiastico q.
vino de Roma, y le habia tratado mucho en
aquella Corte, me aseguro, q. su vida se redu
à haberse entregado ciegam.te à la torpeza.
Pròcer, de cierta Casa saliò à una comision;
se aplicò tambien, q. bolviò con una de aque
enfermidades q. no se contraen intra claust

73. Vea V. R. lo dho, y lo que omito, q.
acontecido desde el año de 1770, hasta oy,
justificarà à ntros herm.s Conversos; y no
vide V. R. la insolencia de Zurijano, quand
escandalizò en gran manera al Señor Zu
diciendole, que no le bastarian siete muge
à la Semana.

74. Concluyo con decirte q. en la Ca
de N. pretendiò el criado q. servia al Prel
introducir una muger en la Celda Prioral
tubo efecto por haberlo delatado uno de la co
arsa del sirbiente; pero los que tubieron
ticia del suceso, se inclinan, à que el Prior
sabedor de todo: y lo fundan, en q. lejos d

castigàr al domestico, lo hà sostenido, y aun aco-
modado decentemente.

75. Bien quisiera omitir la relacion de estos acontecim.tos de tanto des honor p.a ntrõ Estado Monacal; pero como V. R. se singulariza en re-
ferirnos algun otro parage de Consenso, q̃. por an-
tiguo estaba olbidado; y nos lo pinta como comun al Estado de ntrõs herm.os Consensos, con la gene-
ralidad de Sucios, inobedientes, relaxados, &a;
me hà parecido ponerlos àla vista; aunq̃. bien
sè, q̃. no los ignoraba V. R. todos quando escriviò su Dialogo, y Carta ciega contra ellos. Padre mio, el que tiene el texado de vidrio, no tire piedras al del Vecino.

76. Las dos citas de Escritura dela 2.a pag. una es imaginaria; y la otra como de V. R: pero todo lo compone el llamàr à ntrõs herm.os los reli-
giosos ambiciosos, relaxados, sediciosos, amotina-
dos, rebeldes, vanos, altivos, rebeldes, y mas rebel-
des, obstinados, y segunda vez sediciosos. No sè que me diga en el particulàr: lealo V. R. refle-
xivam.te, y bèa donde hay consciencia, por desgar-
rada q̃. sea, p.a escrivir un grupo de falsos testi-
monios como lo son estos. ¿ Quien creeira que un Monge Cartuxo y Sacerdote, q̃. su vida so-
lam.te se compone de Soledad, Coro, y oracion,

havia de estrajarse tan libremente à escrivir
mesantes borrones? Aseguro à V. R. que au
sabiendo ciertam.te que era todo verdad, dudo si
estaba en sano juicio; y si lo estaba, me atrevo à
dirle, que no le aseguro la conciencia, sino hau
retratacion debida.

77. Supone V. R. al fin dela 1.a pag. del fol
que los Conversos no usaban la Capa, y Sombrero
que previene la 3.a p.te del Estatuto Cap. 16, y l
y q. por lo dho expidiò el Cap.o q.nal las dos ordenaci
del año de 1759, q. confirmò el inmediato de 1760
bre el negocio lea V. R. el informe Ajustado
Ill.mo Rivero, q. hallarà en el 2.o Volum. de los q
mandò imprimir el Supremo Consejo; y seguram
quedarà combencida, y satisfecha, su pobre feto,
mo tambien en quanto à las infulas de Prior.

78. La cita del verso 5, del Salmo 140, en
esta entre aquello de Corazones encenados, en
nos la vanidad habia echado profundas raici
està mui preciosa maxima con el agregado de
nota que marca con la letra H.

79. Toda la 2.a pag. consta de los mism
terminos q. la anterior; y à la verdad, no quis
ra haberla leido. Es por demas haya de exp
carme en el asunto: me remito à los tres V
marios del Supremo Tribunal de la Nacion,

donde leyendolos V. R. como merecen en si, halla-
rà la verdad; y no lo q. expone en su desbariado
papel. La cita del verso 5. del Salmo 93, mejor
fuera no haberla escrito: pero muchas compa-
ñeras tiene.

80. Quanto comprehende el fol. 17, està
como otros de V. R.; y los textos de Escritura pare-
llos una, y muchas veces, mientras le hago saber,
que en ntão Estado hay mas ignorancia, è idiotez
que en el Laico: y se hà notado en todos tiempos
que son Cristianos, de buena crianza, y Civili-
zacion: todo bastante peregrino para V. R. y
otros de su esfera.

81. Con la letra K. forma una nota tàl
como un feo borron: es indigna de que se halle
escrita por un Monge Cartuxo, pues no proban-
do nada, suena como Campana infernal; atra-
yendo à la novedad à muchos incautos, y credulos
que lo consideran como de fèe; lo que ni remotam.te
tiene probabilidad: pero de esto, y otras muchas
maulas de su amado feto, responderà en el Tribu-
nal de la Divina Justicia.

82. La nota de la letra L. me hà chocado
do mucho: Dice V. R. en ella, que es imposible q.
los Conversos perseveraran en el Estado Cartu-
xano, por lo menos sin perturbarlo, y arruinarlo.

cierto es por lo menos: y por lo mas ¿ què fuera?
tima es que se encerrase V. R. en los Claustros l
tursanos, sepultando en ellos un talento, y litera
ra que vale por ciento; y privando à la nacion
lo que no se halla en ninguna tienda aceite y
Vinagre.

83. Entramos en el fol. 18, y la prim.ª
nea dela pag. 1.ª la hallo con espada en mano,
ademan de embestir al enemigo. Allí llama
/ à ntãos pobres religiosos prevaricadores, y otr
Zarandajas q. sin duda tiene por pecata minut

84. ¿ Y què dirè dela cita del Cap. 52 de
Mateo? Dirà, y digo, que solo V. R. traeria as
la Escritura; y que merece un severo castig
para escarmiento suyo, y para que en lo sub
sivo no tenga imitadores.

85. Las penitencias que impuso el Cap.
à los Conversos, dice V. R. que apenas correspond
à una lebe; y concluye con su acostumbrada
diden, ni mas, ni menos que como se nota en
su pobre feto. Me remito à la 3.ª p.te del Info
Ajustado del S.r Miseno, en donde està todo q
to hay que decir mas claro que el Sol de me
dia. De la 2.ª pag. no quiero decir nada: p
con tanto termino Campanudo, y pomposo;
puedo menos de reputarlo por un Campana

dirigido por muchachos en dia de nublado.

86. Pensàr que V.R. se hà de modulàr en los terminos de toda buena crianza, y que hà de usàr de frases comedidas, y Cristianas, p.a con sus hermanos, ès apelàr à un imposible: por cuyo motibo tengo por acertado omitir mucho de lo muchisimo que habia que decirle.

87. En quanto al fol. 19, solo dixè, q. espero en Dios quedarà Zanjado, en las actuales circumstancias, para siempre. Sobre las bentajas, y utilidades q̃. dejan las Granjas en arrendam.to digalo la Casa de V.R. en el estado q̃. se halla oy. Como su empeño se dirige unicam.te à desacreditàr à los Religiosos, ningun medio le sirbe de baxa; antes al contrario atropella por todo para conseguir su fin.

88. ¿De donde hà sacado la evidencia q. dice V.R. en la 1.a pag. del fol. 20, si jamàs hà tenido oficio, ni manejo alguno en la Cartuxa? No se me oculta de donde; de los malos lados: pues me consta los hà tenido no solam.te malos, sino pesimos.

89. En la 2.a pag. del mismo fol. 20, llama V.R. à nuestros herm.os los Conversos sublebados, inquietos, y sediciosos; y como por salbea entremete quatro textos de Escritura. La nota que pone con la letra P. dice: „ El daño gravisimo que

„ se nos sigue de la compañia de estos faccionarios,
„ imparciales hermanos, lo palpará, el que leyere
„ madurament.^te los Capitulos 13, y 14, de Lezana:
„ reformatione Regularium. „

90. Bien se dexa entender q. quanto escr
V. R. fue à ciegas, pues quiere q. los demàs palp
hallen la verdad. Yà le tengo dho que no quie
questiones con muertos, y dale con ellos. ¿Quie
traer à Lezana para el asunto de Comisarios
Cartuxa? ¿Por ventura ignoramos à Lezana?
zana, fue Lezana, y V. R. es uno de aquellos q.
Zancadillas, textos de Escritura colocados à su
do, y aun supuestos, y varios antojos sacados de
le acomoda à su pobre feto, quiere suponerno
probado terminante. Mejor fuera, que no
daxa que es Cristiano, Sacerdote, y Cartuxo.

91. Pasemos por la 1.^a pag. del fol. 21, y su
ta: que à la verdad està como todo su escrito; ¿
xia errado acaso, que V. R. hubiera expuesto
motibos que dieron los Extinguidos q. cita? n
por cierto: ¿Pues por què, ō para què lo omiti
Yà lo sabe V. R., y a mi no se me oculta.

92. ¡Valgame Dios, y què preciosa està
2.^a pagina! cro parece sino un retrato del
dia: yà no ser Yo algo duro de lagrimas, hu
ra llorado à moco tendido, como las V

de la tierra * de V. R. quando los lèen, ò cuentan
la Història del Marques de Mantua.

93. Toda la 1.ª pag. del fol. 22, con los cinco
textos de Escritura, es un aborto de su pobre feto,
pues està por el rumbo de las de arriba, y la 2.ª
pag. idem, per idem: pero prevengo à V. R. q. bea
como es debido, el Salmo 77, que cita, y el verso 21.
del Cap. 22 de Job para buscàr los textos, interin
prosigo Yò con mi tarea.

94. Es mui justo hacerle justicia, pues
la cita del Cap. 13 de S.n Juan, està del caso. ¿Pero
Padre mio, no medirà el por què no ama à sus
hermanos segun el precepto de Jesu Cristo?
¡Oh! y quanto mejor hubiera sido que no hubie-
se escrito una verdad, q. por no querer abrazar-
la, le pone el feo lunàr, y borron de fariseo: ¿Y
si no ama al proximo, como puede decir q. ama
à Dios? Respondame à esta verdad, pero no
lo harà.

95. Las citas del Cap. 20, y 23, de los Prover-
bios guardelas V. R. para quando tenga de me-
jor corte la pluma: por que à la sazon la beo
mui embotada, y su estomago intelectual no

---

* Naciò en Murcia en 20 de Abr.l de 1746, y profe-
sò en el Paular en 1.º de Noviembre de 1769.

està para tanto. Dios se lo corrobore con la g
cia de su vocacion, y sagrado Caracter Sacerd
que le hà concedido para distinguirle en perfe
y santidad en esta vida, y en la eterna.

96. La pag. 1.ª del fol. 23, es tan dichosa
las yà referidas; y tiene como por esmalte aq
/ del soberano estado dela Gerarquia laical con
apoyo de dos citas del Salmo 100. Quisiera que
me dijera: ¿en donde hallò el verso 9, de dho
mo, quando solo consta de 8.º? y tambien, ¿en
dño hà hallado que no tiene obligacion de am
al Proximo? ¿Y quien le diò facultad p.ª escri
lo que el hombre mas desgarrado, ò por mejo
cir desalmado, no se atreberia à hacerlo?

97. Vn Monge Cartuxo empleado en p
les informatorios, inverosimiles, y con muchos sup
tos falsos de Escritura, y no pocos vicios; ¿que
de llamarse? ¿y què juicio se podrà formar
vista de esto? Me parece que el llamarle to
quanto se quiera, no serà exceder en nada
lo que se merece.

98. Por otra parte: ¿Quien hà dho à
que ntños Conservos, no nos son tan utiles, y n
sarios, como expone? ¿lo han sido en tanto
glos, y solo ahora por q. lo dice V. R. no lo han
sèr? Por descontado le aseguro ntña complet

ruina, si nos falta la Gerarquia laical. Es ape-
tir à un imposible, persuadirme, à que ~~V.R.~~ el pèa
siva fuerza del agua; y por lo mismo, no puedo per-
suadirme que existiremos los Monges, sin el Esta-
do Laico, en la perfeccion de ntros que hemos pro-
fesado. Y sino digame V.R.: ¿podrà negàr q. desde
las fundaciones de ntros Monasterios, que fueron
generalmte. pobres, administraron lo temporal de
ellos ntros Conversos? ¿Y podrà negàr, que los au-
mentos en este ramo, q. han disfrutado ntros
antepasados, y nosotros mismos; lo devemos à su
celo, cuidado, y vigilancia? No, No, puede V.R.
negarnos esta verdad, à los que estamos conven-
cidos de ella; pero intenta confundirla, per-
suadiendo lo contrario con suposiciones inve-
ridicas de que son, y han sido ntros Conversos
perjudiciales, revoltosos, sediciosos, y &a. p. indi-
narnos à dejàr el Retiro, la Soledad, y abstraccion
de ntro instituto.

99. Las razones que expone V.R., ni aun
asciendem à la esfera de tribiales: son unicamte.
hijas de un odio, y ojeriza hacia ntros buenos
hermnos. p.a el caso de que se logre su injusta ma-
xima, de dexàr la Estabilidad, y tomàr en
hombros el pesimo sistema de la administra-
cion exterior. Que lo dho tenga probabilidad,

no lo negarà V. R.; pues el año pasado de 1789, e
daba el Monge Dn. N. Guerrero de dos obedienc
en la Casa que oy avita.

100. ¿Es posible que no hubo uno de aqu
fieles sirvientes q. V. R. nos decanta para cuid
de dhas obediencias?; ¿Y que no hubò otro m
sino que un Monge lo hubiera de executàr?; ¡
Padre mio! A perro viejo no hay tus, tus. No
venga à lo hipocrita con coplas de ciegos, an
zandonos lo que no hay motibo p.a darle el m
asenso: lo que quiere V. R. y otros de su cat
ra es, ser Monges en el nombre.

101. En la 2.a pag. del enunciado fol. sig
V. R. con igual rumbo: y pone una nota con
letra D. que prueba nada; ¿porque quien ha
creer que algun Criado entre muchos no sea
fiel? nadie: Lo que ernos de creer es, lo q. nos
seña la misma experiencia cada dia; y segu
como ntros Mayores, dejandonos de novedad
q. solo nos producen mucho daño à el alma, y cuerp

102. Vamos con la 1.a pag. del fol. 24: La
cita del Cap. 11, 2.a à los Corintios verso 26, està
mo toda la obrita de V. R.: y le aseguro, q. mej
nos podian achar en rostro ntros Conversos p
culis in falsis fratribus, que nosotros à ellos.
ro esta verdad, no la quiere conocer V. R.

otros muchos de igual divisa.

103. La 2.ª pag. lo compone todo: pues en diez lineas encaja quatro textos; y concluye con la Candidez acostumbrada de su pobre feto, y estomago intelectual.

104. Despues de haber concelado esta, pone V. R. la Conclusion, ô sea remate de fiesta; y en poco mas de media llana, introduce seis textos de Escritura con la mala colocacion q. acostumbra. No parece sino q. V. R. tenia flueso intelectual, pues à cada paso saca la Escritura à dò donde diere.

105. La 1.ª pag. del fol. 25, no trae textos: pero lo suple un candor, y sinceridad, tal como dixè. Trata V. R. à ntros Conversos de Cismaticos, y Sublevados, y despues, como si fuera à emprender una marcha doble, emboca lo de contra Caridad, union, y paz: concluyendo, con que se acaben los Conversos, que es la piedra de toque, y favorito, que le domina.

106. Dice que no hay expresion en su pobre feto, que nò estè apoyada con la sagrada Escritura, y Santas Leyes de ntra Orden &c.ª: No habrà quien me quite de la Cabeza, que V. R. padece de por vida la enfermedad q. llaman

los fisicos Sónulo; y siendo asi, qualquiera cosa
puede dispensarsele, de que boy dando exemplo: pe
no le prevengo, y encargo, que asi como una cai
da llama à otra; una enfermedad es madre
de otra mayor.

107. El fin de tatal pag. y p.te de la 2.a està
como sinò estubiera: y todo lo que sigue man
fiesta q. V. R. no llevò otra intencion, que desacre
ditàr à sus herm.os los Conversos, por mas q. qu
ra dissimularlo en la tal Conclusion. En lo de
la 1.a pag. del fol. 26, y sus notas, no me paro en nad
pues bien claram.te indica, quien ès, y adonde
và. La 2.a pag. y remate de la Conclusion, inclu
ye siete textos de Escritura, lo que me rubora
za escribir: sea por amor de Dios todo; y dich
los una y mil veces los Conversos, si saben llebàr
con paciencia Cristiana semejantes trabajos
que àla verdad, piden virtud q. no hallo enmi.

108. Acontinuacion sigue una Protesta
cion, q. abrazara, hasta todo el fol. 27; no quiero
pararme en ella por dos respectos: 1.o, Que para
V. R. todo està de màs; 2.o, porque es tpo perdido.

109. Despues sigue protestando, (y bàn
dos por lo que es cuenta) que no hà sido su animo
infamàr à los Conversos. ¡ Ira de Dios! Si no

teniendo animo de infamarlos, lo escritò tan in-
justa, y difusamte: ¿què hubiera sido si con animo
dañado hubiese escrito la dicha pieza? Pobres
Religiosos ¿como hubiera quedado vtão Capote yà
que no teneis Coleto. Agradeced à vtão Antagonis-
ta, q. su intencion fuè buena; que à no ser asi, hu-
bierais quedado por Ateistas, y aun demonios.

110. Padre mio: Yà salimos del tronco: y le
aseguro como verdadero hermano, que ade-
mas del justo sentimiento que mè hà fraen-
quedado su obra; me hà dejado la mortifica-
cion de que tarde ò nunca, nos quitaremos
del rostro tan feos borrones. Mi sentir es, que
V. R. se retrate en la forma mas conveniente,
para encubrir el escandalo, y mal exemplo que
haya dado; yà què se hà descubierto ser el Au-
tor: haciendolo con el Consejo de sugetos virtuo-
sos, sabios, y imparciales; pues si el obstinado
se reputa por demonio, el reconocido se mira-
rà como Angel.

111. Tambien me parece acertado, y
aun debido, que à los Conversos en particular, pro-
curàra satisfacerles, del modo que mas conven-
ga à la dignidad de su Estado; y no estrania de
mas hacerlo por escrito para dàr esta prueba

á todo el mundo, de que ha errado en su Escrit[o]
detestando quanto se halla en él por que destru[ye]
de la Justicia, la verdad, y la Caridad fraterna.

112. Dios nuestro Señor ilumine à V.[R.]
con su Santisimo Espiritu, y le gûe los dilatados
años que le desea su afectisimo hermano en
el Señor = Fr. Constante en la verdad =

Segunda Parte.

Dela Vindicacion de la Verdad, y Justicia. Nuevos avisos que dà el mismo Monge de la anterior Carta, al Autòr del Dialogo sobre este Escrito, y otros del mismo, con referencia dela Peticion, y respuesta de los Señores Fiscales del Consejo: y ultima providencia de este Supremo Tribunal, acerca de los enunciados Escritos, y de su Autòr.

Carta Segunda.

1. Mi M. V. Padre. ¿Què havia de suceder aquien concive un feto inanimado de Caridad, y tan lleno de dicterios infamatorios? Aquello de tratàr V. R. en su monstruoso Dialogo, à sus proprios herman.^s los religiosos Conversos, de insolentes, sucios, inobedientes, desmentados, y autores de Conciliabulos, por q. promueben la restitucion de sus dños en terminos Christianos; ¿què havia de producir en unos animos imparciales, justificados, Sabios, y piadosos como son los Señores Ministros del Rey? Tenga V. R. paciencia; y

arrepientase ahora por necesidad, yà que no lo quiso hacer en tiempo oportuno, quando se lo aconsejaba este su buen hermano.

2. ¿Què demonio tentador tan poderoso, le hizo caèr en la de presentàr su maldito Dialogo al Señor Presidente de la Rl. Chancilleria de Granada para que lo dirigiere al Supremo Consejo? ¿Seria el mismo que se lo propuso, y dictò en su Estomago intelectual? ¿Es posible que alguno de los VV. PP. à quienes manifestò antes este enconado discurso, no conocieron su malignidad, y le persuadieron, à que lo depositare en las llamas, para q. no se biere àhora anatemizado por el mayòr Tribunal de la Nacion? y aun por el Sto. oficio de la Inquisicion si llegase à saberlo? Tendrian acaso iguales sentimientos à los de V. R., y pensaron todos unanimes, preocupàr su Sabiduria, y recta adminisr. de justicia.

3. Sin reclamacion de parte agrabiada, se quejaron los Señores fiscales al Rl. Consejo, de la Carta ciega, representaciones y Dialogo de V. R. como de libelos inductibos de discordias, infamacion fraterna, y de mala inteligencia, y exposicion de textos Sagrados. Este piadoso, y Supremo Tribunal instruido de todos estos vicios tan enormes, y de sus perjudiciales consecüencias, tomò las serias, aunque misericordiosas, resoluciones, q.

V. R. hà experimentado en si mismo, y en su escrito. 25
Quiere V. R. otro mayor testimonio de la indocili-
dad, encono, y perturbacion religiosa q̃. incluye su
Dialogo y representaciones contra el honesto proce-
dimiento de ntros hermanos Conversos? ¿No ad-
vierte V. R. que los mismos medios que hà tomado
para infamar, y deslucir la religiosidad, y modera-
cion de un Estado, confundador con el ntro, hàn
sabido p.ª acreditarlo, y promobèr eso ofitio à
los Señores fiscales, para que pidiesen ante el R.l
Consejo la proscricion de estos escritos, q̃. abortò
claqueado entendim.to de V. R. ìdrópico de una im-
piedad Luciferina?

4. Si aquel Sapientisimo Tribunal, hubie-
se regulado à todos los Monges preocupados en los
sentimientos, y maximas detestables de V. R., y de
los tres que subscribieron su representacion de
13 de Marzo de 1780, y aprobaron el Dialogo, y
Cartas Ciegas que circulò por los Monasterios p.ª
sublebar à todas las Comunidades contra la exis-
tencia en la Orden de ntros herm.os Conversos, ¿què
seria de nosotros? Demos gracias à Dios, q̃. la
discrecion, prudencia, y singulàr ilustracion de
aquellos Señores Ministros, conocieron desde lue-
go, que este punto, era conforme al de èl Autòr
de la representacion q̃. V. R. y el P. D.r N. dirigie-

ron al mismo Consejo en fha de 9 de Noviembre de 1778, Volum. 2°, pag. 831, Nota 78.

5. No quisiera aumentar à V.R. la contestacion que supongo le ocupa, y consume por efecto de un convencimiento racional, y vergonzoso, biendose reprehendido publicamte. à presencia de su Comunidad de Monges y Conversos, por Ordn expresa del Sapientisimo primer Tribunal de la Nacion, comunicada à ese P. Prior en 5 de Mayo de 178 pero no obstante, por la correcion fraterna, y por animàr à V.R. à la precisa retratacion de aquellos dicterios infamatorios, reprobados por la Caridad de Dios, que està en Christo Jesus, y por la humanidad; quiero instruirle en la juiciosa Censura, que hicieron los Señores fiscales de su Dialogo, representaciones, y Carta ciega; para promovèr en V.R. su desengaño, y pa. aumentàr en mi la esperanza de su arrepentimiento.

6. Estos Señores Ministros, admirando la Valentia ô temeridad de V.R. y el distraimto de sus obligaciones Cristianas y religiosas con q. dirigiò su pluma contra ntros hermanos Conversos, dicen al Consejo en su peticion de 8, de Febrero de 1780. „ Que ha llegado à sus manos
„ la adjunta Carta, ô discurso que presentan:
„ la qual empieza: Mui V. P., y tiene por fin.

„ ma la Caridad fraterna, y se dirigió à la Car-
„ tuxa de N. anonima, con el fin de excitar di-
„ ferencias entre los Monges y Conversos, segun
„ lo manifiesta su contexto, è indisponer los ani-
„ mos para sostener la actual forma de manejo. „

7. „ Esta Carta (dicen) se puede inferir
„ que há ido circularmente, encaminada à los
„ otros Monasterios, y como en ella se alteran
„ los hechos, y disfiguran, han meditado los Fis-
„ cales, sobre quien pueda ser su Autor, y ex-
„ terior. „

8. „ Con efecto sospechan, que este Cargo
„ recae en los PP. Dn. N. N. Monges residentes en
„ el Rl. Monast.o de Granada, pareciendo la le-
„ tra à la que se halla en una Representacion
„ hecha por mano del fiscal mas antiguo, con ex-
„ presiones alusibas à las Clausulas de la Carta
„ ciega venida de N. que se presenta. „

9. „ Y para contener semejante circula-
„ cion de chismes, y especies alteradas, podrà
„ el Consejo disponer se agregue la citada Carta,
„ con la presente exposicion à la pieza 80, 2a, y
„ y se haga cotejo de letras por ante el Señor Mi-
„ nistro Semanero, y resultando la uniformidad
„ quedando con Copia, se remita la original al
„ Señor N. de N. afin de que averigue la iden-

„ tidad de la letra del citado D.ⁿ cr., y le tome decl
„ racion ante Ess.ⁿᵒ, disponiendo que toda la escri
„ ba de su propio puño, que es el modo de fixar c
„ conocimiento de su letra: extendiendo las pre
„ guntas à indagar &ª„

10. Medite V. R. sin preocupacion, si pu
de vencer à su genio, y pasiones turbulentas
que le dominan, el pulso, justificacion, y for
malidad con q. proceden estos Señores Ministros
para instruir al Consejo en la verdad de los he
chos. Este de V. R. es de los mas atrevidos y detesta
bles que puede cometer un hombre de los que igno
ran las obligaciones Christianas, y no conocen el
origen de la Caridad fraterna, ni su dilatacion
Evangelica à todas suertes de Estados y gentes. Con
sidere V. R. el infeliz reato de consciencias q. ha
producido este libelo infamatorio extendido por
Monasterios, sobre el otro mas desenfrenado y vi
cioso con el titulo de Dialogo dirigido à destruir
el fraternal tratamiento, y la debida existencia
de una parte, y porcion util de ntra Religion,
qual es el Estado de ntros hermanos Conversos,
proximo yà à desaparecer enteramente en
las Comunidades.

11. El tratamiento que les dan los Mon
ges, que abrazaron por su candidez, ò poca ins

tucion, la que V. R. les presentò en estos Escritos, es del mayor oprobio y agravio ala perfeccion Religiosa, q. no los distingue de los Monges; alunos de estos por la diabolica seducion de V. R. los miran con aborrecim.to, y tratan como à enemigos domesticos. Bien lo save V. R. y no quisiera q. tubiese satisfacion en esto, por que seria obstinarse en el mal; sino que arrepentido del gravisimo cargo q. le resulta ante el Supremo Juez de vivos, y muertos, formalice una retratacion condigna al agravio, p.a que publicandola por los Monasterios, conociesen todos los Monges su engaño, y lo que puede la gracia dela vocacion religiosa, ilustrada por el Espiritu Santo, en el exemplar de V. R.

12. Es propio de la condicion humana caer en errores de todas clases, y magnitudes; asi como de los demonios no reconocerlos, ni arrepentirse. Todavia es tp.o de q. V. R. disminuya el cargo de los suyos, aunque no pueda remediar las consecuencias q. han producido contra la existencia de ntãos Conventos en los Monasterios. Ya està reducido su numero en las Casas, por haverse inclinado los Monges à su extincion, como V. R. les persuadia; en terminos, q. las que tenian el año de 1760, de veinte y quatro, à treinta, no se quentan oy mas de quatro ò seis; y tres Monasterios

no tienen uno, destruyendo por este medio, hasta la Santa memoria de Nrõ. Patriarca, y sus Compañeros.

13. Pero ¿què aumentos espirituales y temporales hàn resultado à las Comunidades q. los desmembraron, y à las que enteramte. los acabaron? ¿Eran los predijo V. R., que experimentarian ambas felicidades en extinguiendo los Conversos? Si era miembro podrido como V. R. le publicaba en los abortos de su feto intelectual, ya separado del Cuerpo de los Monges, gozarà este de una plena sanidad en los dos efectos.

14. ¡Ay Padre mio! La practica ntrã interior, y la experiencia q. observan los Seculares en la administracion exterior de los Monges, me confunde, avergüenza, y atemoriza. Para proseguir esta materia, y la de la respuesta de los Señores fiscales sobre los Escritos de V. R., necesito mas tiempo, y templàr los sentimientos de mi corazon herido crudelmte. con las saetas de tantos acontecimtos. lamentables, y ruidosos escandalos, como estàn produciendo algunos de ntrõ Estado, dentro, y fuera de los Monasterios: unos por haver ocupado las Procuraciones, exteriores q. servian antes ntrõs hermos. Conversos con la gracia de su vocacion edificativamte., y otros por estarlas

weciendo contra la suya retinada y contempla-
tiva. Dios ilumine à V. R. para q. conozca sincera-
mente estas verdades; los perjuicios q. hàn ocasio-
nado sus Escritos: lo q. deba à la buena fama de
ntãos herm.s Monges, y Conversos q. hà manchado
con ellos: y le dè gracia de un verdadero arre-
pentimiento p.a q. con lagrimas de dolòr labe su
conciencia, llena de un sin numero de responsa-
bilidades en el dia de la Cuenta final.
15. Despues de haver hecho el cotejo de letras,
y tomado la declaracion à V. R. como lo pidieron
los Señores fiscales, resultò por su propia Confesion
ser el Autòr de la Carta ciega, representacion,
y Dialogo. Acaso pensaria V. R. por la ambicion,
de su amor propio que le domina; hacia esta
diligencia el R.l Consejo, por certificarse del
Monge q. habia producido tanta erudicion y ce-
lo de observancia en sus Escritos, para tener-
le presente en la propuesta de algun Obispa-
do. ¡Ay Padre mio, quan distintos son los jui-
cios de Dios de los ntãos! Lleno V. R. de comona-
tulacion propia, se estaria recreando en lèer,
y relèer su Dialogo, saboreando el paladàr de su
corazon con los dicterios acumulados à ntãos
herm.s Conversos; Pero al mismo t.po q. V. R.,

como el hijo Prodigo, estaba desperdiciando la caridad paterna que es hacienda, ò la riqueza de nuestras almas; su Padre Dios promobia los animos de los Señores Ministros del Consejo, p.ª q. le aplicasen el remedio conveniente à su engaño, porque no quiere la muerte del pecador en su pecado; sino que se arrepienta, y viva en su gracia.

16. Remitidas las diligencias por el S.or Presidente, al R.l Consejo: este mandò pasaren à los Señores fiscales, quienes dixeron en su resp.ta de 17 de Abril de 1780. „ Que lo que antes fue solo
„ conjetura, se halla calificado con evidencia de ver-
„ dad en quanto hà haver sido el Autor de la referida
„ Carta anonima al dho P. D.n Miguel de Montoya,
„ por su propia declaracion, y reconocim.to de su letra,
„ confesando ser la misma que dirigiò al P. Prior
„ mayor de la Cartuxa de Sevilla; y añadiendo
„ haverlo hecho de otras dos de igual contexto: la
„ una al P. D.n N. Monge de la Cartuxa de N., fir-
„ mada del qual (dice) que tubo, y rompiò su resp.ta
„ y la otra tambien anonima al P. Prior de la Car-
„ tuxa de N: cuya Casa pertenece à la Provincia
„ de Cataluña, quien, ni tampoco el Prior de Sev.a
„ le hàn respondido.„

17. Si V. R. no estubiese tan preocupado del

mismo contra la existencia de ntros hermanos Conversos, facilmte. habria conocido el engaño de su fantasia en la Carta ciega q. havia dirigido por el mismo hecho de no habersela contestado el Pe. Prior dela otra Provincia, y el Procr. de esta, aquien la remitiò; y aun mucho mas se hubiera convencido de su error con la respta. del P. Monge Dn. N, en la que enigmaticamte. le desaprueba la commocion que intentaba hacer con ella de todos los Monges, para conseguir su desatinado proyecto; pero la pasion q. dominaba el animo del N. N, le tenia ciego el entendimto. pa. no conocer el camino dela caridad, q. nos propuso por Epigrafe de su pernicioso Dialogo.

18. Siguen los Señores fiscales, diciendo: ~
„Que la Carta anonima del Monge Dn. Miguel
„Montoya, su representacion de 13 de Marzo, que
„subscribieron tambien los PP. Dn. N. Dn. N, y Dn. N.
„Monges dela propia Casa de Granada: y mas q.
„todo, el manuscrito que dirigiò al Sr. Presidente,
„dispuesto en forma de un Dialogo, entre Sn. Bruno
„Patriarca dela Orn. dela Cartuja, y los Priores, y
„Monges mas antiguos de ella, son un libelo que
„respira claramte. la indocilidad, y propension de
„este Monge, à promober inquietudes, fomentar,
„y encender discordias, y turbaciones transcenden-
„tales à todos los Monges de las dos Provincias de

» Castilla, y Cataluña, con el objeto de persuadirles
» y atraerles à formar partido comun con [redacted] Odio d
» estado de los Conversos para su extincion total
» la Orden, à imitacion del sistema, que indicò
» P. Lemaron, à el qual cita frequentemte. en apoyo
» de sus pensamientos el P. Dr. Miguel de Montoya.

19. Vea V.R. con detenida reflexion, el juicio q. formaron de sus Escritos estos Señores imparciales, Doctos, y justificados: y considere al mismo tpõ, que los individuos borrones que fabricò en su dislocada imaginacion, y publicò en el Dialogo contra ntros hermanos los Conversos de inquietos, fomentadores de discordias, y &a, son cargos de V.R. convencidos, y calificados con su propia pluma. Estos vicios abrigaba, y poseia el corazon de V.R. quando estampaba en el papel sus interiores sentimientos que su amado feto abortaba, contra todo un Estado religioso; pero no los conocia entonces por hallarse dominado enteramte. de sus inmortificadas pasiones. Ruego à Dios, que reconocido yà, por las funestas resultas, y divinas inspiraciones, se arrepienta, y procure la enmienda pa. nuestro consuelo, y aprovechamto. suyo.

20. „Este Monge, (dicen los Señores fisca-
„ les) pone como por Epigrafe de su Dialogo nada

menos, que la autoridad de San Pablo à el Cap. 13 = Epist. 1.ª à los Corintios explicandoles los constitutivos, y qualidades que adornan la verdadera caridad Christiana respecto de los proximos. Pero lexos de seguir las reglas que señalò el Apostol, parece q. solo hizo mencion de este texto, p.ª oponerse à todas ellas, llenando, como lo hace, su obra de dicterios, invectivas impias, y de las mas negras calumnias, para hacer aborrecible, y detestable en la Orn el Estado religioso de los Conversos, llamandoles en comun, miembros podridos de inquietos, y sediciosos domesticos, y continuos fomentadores de disension: estendiendo sus oprobios hasta à los Monges, que favorecen à los Legos, aplicandoles por ello el epiteto de infelices; y aun para la inmoderacion del P. D.r Mg.l de Montoya à el exceso de sindicar à el Consejo, con lo que dice, de que los Estatutos de la Orn andan humillados, y confusos de Tribunal, en Tribunal, esperando su Censura."

21. No conozco à V. R., sino por el vinculo de la profesion q. nos une fraternalm.te; pero siento en el alma que un V.e Monge Cartuxo, hermano mio, se produzca en terminos tan atrevidos, insolentes, y temerarios. ¿ Es conforme

à la virtud de la caridad imputàr, y publicar à ntros Comarsios de inquietos, sediciosos, y &c.a? ¿Es doctrina Cristiana la de graduar, y extender por los Monasterios la infamacion de infelices à todos los Monges, que favorecen, estiman, tratan, y aman, à sus hermanos con la Caridad que nos propone el Apostol, y nos manda el Evangelio? ¿Es finalmte, haverse criado V. R. en moderacion respeto, y atencion à los Tribunales, que nos governan, y mantienen en justicia, sindicar maliciosamte: los sapientisimos Señores Ministros que los forman, escogidos de toda la nacion por justificados, imparciales, y Doctos? Padre mio, la doctrina, y preceptos de Jesuchristo ntro Divino Maestro es clara: „amaràs à tu pro-
„ximo, como à ti mismo: En esto conoceràn to-
„dos que sois mis discipulos, en que os amais unos
„à otros: como Yo os hè amado.„ Vea V. R. quan distante de este divino precepto està su famoso Dialogo, dirigido (¡como lo dirà sin error!) à excitàr en las Comunidades de Monges Cartujos, el aborrecimto, la total ruina, ò extincion del religioso Estado de Conversos, confundador, è inseparable del nuestro; si este ha de ser como deve segun su institucion.

22. Prosiguen los Señores Fiscales diciendo:

en el Expediente q̃ual abunda, y resulta plenissimamente, y con notoriedad, la justificacion delos motibos, q̃. han influido, è influyen à los Prelados Superiores, y Monges de manejo, y de alguna dominacion en la Orden, p.a el empeño, deseo, y adimiento que han tenido, y tienen de apartar p.a sp̃re del seno, y gremio dela Cartuxa à los Conversos, cuyo exemplar Estado, quieren tratar, y mirar con el abatimiento servil de Criados abominables: consistiendo el desafecto, y ojeriza contra ellos; no, en que sean inobservantes dela religiosidad de su instituto, sino, en què, siendo verdaderos observantes, pertenecen à su profesion, y obligaciones las funciones activas, y operaciones externas, con las quales bienen à sèr unos Coadjutores religiosos, y hermanos delos Monges, para q̃. puedan estos cumplir, y cumplan con solas de la contemplacion, abstraccion, retiro, soledad, Silencio, y oracion, sin distraerse, ni tenèr que ocuparse, ni tomàr à su Cargo las diligencias de administracion de Granjas, Haciendas, Cobranzas, y demas asuntos, y negocios, q̃. sean precisos fuera del Claustro, y como tales, incompatibles con la Estabilidad, que en èl, y dentro de su Monasterio professan los Monges;

" y aquellos, que estàn mal con la clausura interior
" continua, apetecen recaiga en ellos el manejo ex-
" terior de los asuntos, que son peculiares de los Con-
" versos: y como el medio para lograr este intento,
" es el de que no se reciban, ni los tenga la Orden,
" tratan de extinguirlos, no admitiendo alguno
" à la profesion de este Estado; y entretanto pri-
" ban à los Conversos existentes de sus ocupacio-
" nes, y emplean en ellas à los Monges, como hà
" sucedido, y està sucediendo en ambas Provincias,
" con lo qual se experimenta en la Cartuxa tras-
" tornado el Orden, y transformados Monges en
" Conversos, y Conversos en Monges: y para fa-
" cilitàr, y hacèr mas necesaria, y menos repara-
" ble esta laxitud, ò especie de relaxacion del Es-
" tado Monacal, se procura destruir con tanta
" eficacia, y vehemencia el de los Conversos, que
" establecio el propio S.[n] Bruno en unidad, y cu-
" erpo de una misma Orden de Hermanos insepa-
" rables, y de manera, que Monges, y Conversos,
" todos fuesen religiosos Cartuxos, distinguiendose
" solo en los exercicios, y funciones de cada uno."

23. Mi V. P. D.[n] Miguel de Montoya, mu-
cho nos avisan, y reprehenden justam.[te] los Seño-
res fiscales en el parrafo anterior: me abre-

puerto, y confundo de que sea cierto, como lo es, 32
quanto dicen, y no se acuerdan de ntras obliga-
ciones Monacales, de que estamos tan abstraidos,
y olbidados como lo manifiesta V. R. en su infeliz,
Dialogo, y representaciones; Pero, gracias à Dios,
q̃ V. R. y los tres, que le acompañaron, con otros
mui pocos Monges de iguales sentimientos, àquie-
nes dirigen las reflexiones, y conceptos de su res-
puesta. Mire V. R. reflexivamte. la propiedad
con que le manifiestan los sentimientos de su
corazon, y los motibos que condujeron su plu-
ma, y estomago intelectual, à persuadir la extin-
cion de ntros herm.os Conversos en la Orden; Co-
mo V. R. no hà tenido empleos temporales en ella,
le parecen los Prioratos, Procuraciones, y ad-
ministracion exterior, glorias de este mundo,
y recreos del espiritu; pero Yò le aseguro, y cer-
tifico que mientras los obtube, y servi por cum-
plir la obediencia s.pre experimentè quebranto,
inquietud, y deseo interior de verme libre de
ellos; por que à la verdad, impiden los exercicios
de ntra profesion, que como dicen los Señores
fiscales, son unicamte. la contemplacion, abs-
traccion, retiro, Soledad, silencio, y oracion.
¿Podrà V. R. negarme esta verdad tan repeti-
da en ntros Estatutos?

24. Un Monge Cartuxo ligado à estas obligaciones, que prometiò à Dios observarlas delante de sus Santos, ¿podrà cumplirlas estando todo el dia ocupado, y divertido en negocios puramente temporales de continua distraccion? ¡Ay Padre mio! ¿quantas veces llegaba la noche, sin haber tenido lugar de poder rezar prima por las ocupaciones exteriores de todo el dia, unas voluntarias, y de distraccion, y otras propias de los encargos de la obediencia q. servia: pero mal servida, quando por ella faltaba à la principal obligacion de mi Estado. ¿Quantas veces, estando rezando, me robaban la atencion los cuidados de las Granjas, la direccion de los Aperos, para sus labores, las quimeras de los Sirvientes que las administraban, y otros negocios de mera temporalidad, que me distraian, y turbaban de suerte, que aun no advertia lo que rezaba? ¿Quantas veces rendido el Cuerpo de las divagaciones voluntarias del dia, me presentaba en Maytines, (quando me biolentaba à ir por que no me quitaran el oficio) y sobrecogido del sueño, se finalizaban sin haberlos rezado, ni cantado, y tenia q. repetirlos en la Celda, compelido, de mi obligacion, y remordimientos de la conciencia?

25. Digame V. R. Padre mio, ¿ quien serà el
Monge Cartuxo que tal no sea en iguales ocupacio-
nes? ¿ Podrà aquietàr su Espiritu, y recogèr su men-
te para el sosiego de la contemplacion? ¿ Podrà
este Monge cumplir con la promesa q. hizo à Dios
de guardàr retiro, soledad, silencio, y abstracion
de lo temporal? Solo por un milagro de la Omni-
potencia, puede estàr metido en estos negocios con
el cuerpo, y tenèr el Espiritu recogido, y ocupado
en la contemplacion; Pero como Dios no le lla-
mò à la Cartuxa p.a este distraimiento, no tiene
prometidos los auxilios que necesita el Monge
p.a llenàr cumplidam.te estos objetos tan distantes
de su profesion, y contrarios uno del otro.

26. No asi ntros. herm.s Conversos: Estos
fueron llamados, y traidos por el Señor à la Car-
tuxa p.a ocuparse g.ralm.te en toda administra-
cion temporal; y como les concede segun su prò-
mesa, los auxilios, y gracias q. necesitan p.a lle-
nàr las obligaciones de su estado, y vocacion,
en medio de las ocupaciones Corporales, recogen
facilm.te, y fervorizan su Espiritu para no per-
turbarlo despues en los actos que destinan al re-
cogim.to interior p.a su rezo, leccion Espiritual,
y oracion. Esto es efecto de la gracia de su llam-
am.to Divino; y asi experimentamos, q. todo

el tiempo que administraron las Granjas, y las rentas de ntros Monasterios huvo Conversos exemplares, y estubieron ntras Casas en abundancia, en tranquilidad, y en observancia. Pero, (¡ què dolòr!) desde que los Monges nos transformamos en Conversos, como dicen los Señores Fiscales, ya bemos los Monasterios empeñados, las limosnas à los Proximos, limitadas, las Comunidades, inquietas, y disminutas: En una palabra: Vemos todo lo temporal, y Espiritual en maxima decadencia, con admiracion, y escandalo de los Seculares.

27. Prosiguen los Señores Fiscales hablando del escrito de V. R. en los terminos siguientes: „ Sin embargo de lo qual, imagina, y ha incurrido el P. Dn. Miguel de Montoya en el error, y delirio que propone en su Dialogo por voca de Sn. Bruno, de que puede destruirse el Instituto Cartusiano en una pte. de su esencial Constitutivo, qual es el Estado de sus Conversos: con cuya extincion, quedaria la Orden sin sexto, segun su establecimto., y composicion adequada, è invariable en la sustancia de Monges, y Conversos. „

28. Nada tengo que prevenir à V. R. sobre esta verdad que nos ponen à la vista los Señores Fiscales: Es tan evidente, que no pode-

mos los Monges cumplir las obligaciones de ntrã
profesion retirada, y contemplativa, sin el numº
correspondiente de Conversos que señalan ntrãs
primeros, Segundos, y terceros Estatutos en cada
Monasterio, pª q. administren lo perteneciente
á la activa; como vivir el Pez fuera del agua.
Esta verdad no admite duda, ni tergiversacion.
Nosotros los Monges nos obligamos al exercicio
Stº de Maria en el ocio de la Oracion, y contem-
placion à los pies de Cristo, y ntrãs herm.os Con-
versos à las ocupaciones exteriores de Marta.
Sin esta, que estaba exercitada en preparar lo
necesario pª obsequiar al Señor y à sus Discipu-
los, no podria Maria gozar de la dulzura, y
trato amoroso de Cristo sentada à sus pies, por
que sin su hermana Marta, forzosamte habia
de dexarle, y privarse de aquellos consuelos de
su alma pª prevenir la comida à tan divino huesped.

29. Como V. R. no habrà visto la respuesta,
ò peticion, q. los Señores Fiscales presentaron al
consejo sobre sus representaciones, y despreciable
Dialogo, tengo por conveniente copiarsela toda
literalmte hasta el fin, con la determinacion
que tomò aquel Sapientisimo Tribunal en este
asunto. Oiga V. R. como siguen, pª nuestra confu-
sion, y desengaño.

30. „ Aunque el P. D.n Manuel de Aldea en su
„ informe de 22. de dho Marzo q. hà hecho al Con-
„ sejo, dice; que el P. D.n Miguel de Montoya, por sis-
„ tema es opuesto à los Legos, y no puede hablar de ello
„ sin pasion, que descubre lo q. late en su interior
„ sentimiento, y segun el dictamen de su fantasia;
„ no es, ni hà sido el P. D.n Miguel de Montoya, el pri-
„ mero, ni el unico Monge, q. se hà destemplado con
„ tra los Conversos de la Orden, manifestando el odio
„ implacable q. les tienen por razon de su instituto
„ para los manejos de accion externa fuera del
„ claustro: otros, y no pocos de los Monges, tiene, y
„ hà tenido por sectarios de su preocupacion el P.e
„ D.n Miguel de Montoya, llebados de sus propios in-
„ tereses, y particulares motibos, que estàn bien
„ calificados en el Exp.te gñal; y aun el mismo P.e
„ D.n Miguel de Montoya parece, que guiò en el
„ manuscrito, y Dialogo su pluma por la intenci-
„ on, y malignidad de la del P. D.n Constancio Mu-
„ ro Monge de la Cartuxa de Sev.a en la obra
„ tambien manuscrita que recogiò el Regente
„ de aquella Ciudad, sobre la qual tienen expues-
„ to los Fiscales lo conveniente. „

31. Padre D.n Miguel de Montoya, con V. R. y con todos los Monges sus Sectarios hablo, y repito como en la Carta primera, que ¡Ojalà

nostros cumplieramos, y guardasemos la Segunda parte de ntãos Estatutos que nos pertenece, como los Conversos hàn observado, y cumplen la que hàn profesado! Esta verdad la conocen, y confiesan publicamte. todos los Monges desapasionados, y la calificaron con sus representaciones, y alegatos ante el Rl. Consejo: y no piense V.R. y sus clientes, q̃. fueron solo algunos Monges particulares, los que acreditaron la moderacion, y religiosidad de ntãos hermos. los Conversos; huvo, Comunidades enteras, q̃. lo calificaron, y afirmaron en sus alegaciones, y respuestas à los traslados q̃. se les comunicaron; y aun una se extendiò, hasta suplicàr al mismo Rl. Consejo, que mandase restituir al Estado de los Conversos la Voz, y Voto, en los Capitulos Conventuales, y en qualquiera lugàr donde se juntase el Convento como lo tenian antes, y consta expresamte. en ntãos Estatutos antiguos, pa. que pudiese conservarse su Estado, y no consiguiera V.R. y sus Sectarios la extincion q̃. pretendian, pa. la ruina del Espiritu, y constituciones Cartuxanas. Siguen los Señores fiscales, diciendo.

32. „ Por todo, es cierto, que las mayores, y mas graves injurias, y persecuciones con que se hàn mortificado à los Conversos, se hàn

" fundado, y producen de que ayan acudido à los Tri-
" bunales, usando de su dño, à pedir, y exponer su Jus-
" ticia, atribuyendoles por ello el delito, culpa, y pe-
" na de criminosos, y como apostatas de la Orden,
" sin exceptuar los recursos de la R.l proteccion,
" los quales no hàn pedido, ni pueden dexar de apo-
" yàr, y atender con la mas cuidadosa vigilancia los
" fiscales: quienes no necesitan molestàr à el Consejo,
" repitiendo, lo que tienen expuesto en el Exp.te gñal,
" y con mas extension en su ultima anterior resp.ta
" de 30 de Septiembre de 1779, que reproducen acer-
" ca de estos asuntos."

33. " Sin embargo consideran los Fiscales en
" este, mui perjudicial el que corran el referido
" Dialogo manuscrito, Cartas, y representacion del
" P. Dn. Miguel de Montoya, que conspiran, no solo
" à introducir mayores discordias entre Monges,
" y Conversos; sino que tambien embuelben, y pro-
" cede con la animosidad de proponer protextas, que
" hagan los Monges de cada Casa, con las quales cree,
" se podràn iludir las providencias del Consejo, y aun
" la resolucion de S. M., à quien se hade consultàr
" la determinacion acerca de la reforma, y disci-
" plina temporal, y externa, que conviene à el
" govierno exterior de la Cartuxa en los Monas-
" terios de España, con cuya prevencion, y reunion

expresa, y repetida, se hàn propuesto, y promovi-
do por los fiscales los puntos que se contienen en
el Expediente general,,

34. Vea V. R. el pulso, y meditacion con q.
proceden los Señores fiscales, y el R.l Consejo: No
se introducen en la disciplina interna de mera
espiritualidad, como V. R. y otros de su modo de pen-
sar, nos quisieron persuadir p.a commovernos à
la resistencia de las providencias que resolviera
el Sapientisimo Tribunal primero dela Nacion:
se limita, y hà limitado siempre en la reforma
de los Cuerpos religiosos, y Eclesiasticos, al examen,
correccion, y enmienda de los abusos que paulatina-
mente se hàn introducido en la administracion
temporal, y externa que les pertenece, como en-
cargado por S. M. p.a que vele, y corrija, todo lo q.
perjudique à la regalia, y à la buena economia
exterior de sus Vasallos, Eclesiasticos, y Seculares:

35. Todavia se manifiestan los Señores
fiscales mas expresivos de sus intenciones, sobre nu-
esta reforma, en el parrafo siguiente: Oigalo
V. R. con atencion.

36. ,, La decision depende dela Sabiduria,
rectitud, integridad, y justificacion superior
del Consejo, y de la suprema resolucion de S. M.:
y por tanto devia esperar tranquilamente y

„ con reposo el P. Dn. Miguel de Montoya, el mejor,
„ y mas acertado remedio, à beneficio, y felicidad de
„ la Orden, y de todos sus individuos, Prelados, Sub-
„ ditos, Monges, y Conversos, Haciendas, y cauda-
„ les en el regimen, y observancia temporal, y exter-
„ na de todas estas cosas, separables de la disciplina
„ interna, y de mera espiritualidad. „

37. „ En atencion à lo qual, concluyen los
„ fiscales, en q. este expediente particular, puede el
„ consejo reservadamente tenerlo presente à la
„ vista del grãl, y mandar con separacion, que por
„ lo que resulta de las declaraciones de los PP. Dn. N,
„ y Dn. N. de haverles manifestado el P. Dn. Miguel de
„ Montoya el borrador del Dialogo escrito en plie-
„ gos sueltos; se pase nueva Orden à el Presidente de
„ la Rl. Chansilleria de Granada, pa. que tomando
„ declaracion al dho P. Dn. Miguel de Montoya, con
„ intervencion de su Prelado sobre estos particula-
„ res, manifieste, y entregue el mismo borrador,
„ y todas, y qualesquiera copias, ò trasuntos, u ori-
„ ginales conque se haya quedado, expresando si
„ hà entregado algunos de estos papeles, ò de la mis-
„ ma clase à otras Personas de dentro, y fuera del
„ Monº, de las quales, ò en cuyo poder se hallaren, y
„ se hayan repartido à otros sugetos, se proceda
„ à recogerlos todos, de forma, que no quede ra-

zon, ni memoria por escrito de tales papeles, ni de
su materia, argumento en poder de persona al-
guna: embiandolos al Consejo con las diligencias;
y lo mismo las dos Cartas que expresò el P. D.n cv.
haver escrito baxo de su firma al P. D.n cv. Monge
del Paular, y la otra anonima al P. Prior de la
cartuxa de N. en el caso de que las hayan remi-
tido à el Presidente los Prelados de dhos Monaste-
rios en cumplim.to de las Ordenes q. les dirigiò p.a
ello en 15 de Marzo proximo; y en su defecto las
repita à los mismos Superiores, previniendoles
las embien en derechura al Consejo sin dilacion
alguna, por mano del presente Ess.no de Camara
mas antiguo, y de Govierno: y evaquado todo, se
recoxan, y pongan en el Archivo secreto la men-
cionada representacion, Dialogos, y papeles que
contengan especies, Originales Copiadas, deduci-
das, ō referentes à esta obra del P. D.n Miguel
de Montoya; remitiendo los fiscales à el arbi-
trio prudente del Consejo la reprehension, ō
severas amonestaciones q. estime justas, y cor-
respondientes hacer à el P. D.n Miguel de Mon-
toya, manifestandole haber sido sus Cartas,
Dialogo, y conducta mui culpable, irreverente,
y del mayor desagrado del Consejo: y que sino
se contiene, y modera en tales excesos, se toma-

" rán por el Consejo las providencias convenientes
" áfin de contenerle con demostracion mas sensible;
" y encargando tambien à su Prelado cuide mui
" particularm.te de que este Monge proceda con
" la religiosidad que debe, y està obligado confor-
" me à la Caridad, mansedumbre, y perfeccion
" de su Estado, celando su conducta. Ô acordarà
" en todo lo mas justo. Madrid 17 de Abr.l de 1780."

38, Esta es literalm.te, mi V. P., y Carisimo hermano, la respuesta, y peticion de los tres Señores fiscales, que hicieron al R.l Consejo sobre las Cartas, representaciones, y Dialogo de V. R. Esta, la censura, que legitimam.te propusieron, y esforzaron ante el Supremo Tribunal de la Nacion contra sus escritos llenos de infamacion fraterna, de punibles dicterios, y de odio implacable, y mala voluntad hacia el Estado de ntros. hermanos los Conversos. Esta es finalm.te la que promobiò en verdad, justicia, y caridad la correccion, y desengaño de V. R., como lo creo de un Monge que dexò el mundo, y se retirò voluntariam.te al Sagrado Orden de la Cartuxa p.a la salvacion de su alma.

39. Si antes preocupado su entendimiento de la pasion que le dominaba, pervirtiò la voluntad p.a q. abrazase aquellos errores, y

los puso en execucion con escandalo de los imparciales, y de la mayor, y mas sana parte de sus propios hermanos los Monges; ya es otro tiempo Padre mio. Tiene V. R. à la vista los convencim.tos de la Censura fiscal, aprobada, y determinada por los doctisimos Señores Ministros del Consejo, que mandan en su providencia, lo q. V. R. experimentò, y deve llorar amargam.te todo lo restante de su vida con sincero arrepentimiento, consolandose con la meditacion q. hacia el Profeta Rey Santo: Cor contritum, et humiliatum Deus non despiciat.

40. Pero por que la turbacion del auto de la seria reprehension que V. R. experimentò à presencia de toda la Comunidad de Monges, y conversos, pudo no haverle permitido entender bien la Providencia del R.l Consejo, y le combiene tener la presente para su direccion futura, quiero copiarsela à la letra. Dice asi;

41. „Auto. „Como lo dicen los Señores „fiscales en su respuesta de 17 de Abril de este año, „con que la reprehension, ò correccion que deve „darse al P. D.n Miguel de Montoya en los ter„minos que proponen, sea por el Prior de la „Cartuxa de Granada, à presencia de toda la

» Comunidad de Monges, y Conversos. Madrid á 5. de
» Mayo de 1780. »

42. Este es, mi V. Padre, el fin q. ha tenido el feto intelectual que concibió, y parió V. R. en la contemplacion, retiro, y oracion de su Celda para promover la extincion del Estado de Hños Conversos. Bien conozco que no se puede remediar el daño causado en los muchos que han muerto yá oprimidos, y sufocados de los malos tratamientos que les ocasionaron las persuasiones de los Escritos, y Dialogo de V. R. extendidos por los Monasterios, en los Monges nuebos, que no conocieron otro tiempo, ni tocaron los talentos, religiosidad, y moderacion de ntros hermanos Conversos, en lo comun de su Estado. Tambien conozco lo dificil que es en la actualidad persuadirles lo contrario de lo que concibieron, y bieron estampado con la pluma de un Monge, al parecer docto segun cita la Escritura Sagrada, y experimentado en los excesos que atribuye como evidentes á los Conversos llamandoles en comun, miembros podridos, desinquietos, y sediciosos domesticos, y continuos fomentadores de discordias, y otros dicterios semejantes; Pero haciendo V. R. la devida retractacion in Scriptis, como se lo aconsejé en mi primera Car-

ta; y remitiendola à los mismos Monasterios
que dirigiò Copias de su Dialogo, y representa-
ciones, es quanto en el dia puede, y debe hacer
pª descargo de su conciencia, y restitucion de la fa-
ma, y buen nombre de ntrõs Conversos, q. injusta-
mente les hà quitado con estos Escritos, y otras
Cartas dirigidas à Monges particulares.

43. Dificulto, que haiga Monasterio en
ntrã Congregacion de España, donde no se
hallen copias del Dialogo de V. Rª, sin embargo de
las diligentes providencias del Rmº Consejo para
desterrarlo, confundirlo, y aniquilarlo. Me
fundo pª pensar de este modo: Lo primº, por que
despues de la primª Carta que encaminè à V. Rª,
y de haberlo reprobado el Consejo con la deter-
minacion, censura, y reprehension hecha à V. Rª,
en publica Comunidad; todavia llegaron à mis
manos dos exemplares.

44. Lo segundo por los efectos lastimosos
que advierto en este Monasterio, y me aseguran
lo mismo de los otros q. abraza la Congregacion,
de estàr considerablemente disminuido el nu-
mero de Conversos en cada uno; sin querer los
Prelados locales proponer à sus Comunidades
los varios Pretendientes receptibles que se
presentan para la Conversion.

45. Lo tercero, por que aparentando

al Publico, que nos mira, observa, y yà conoce, que los queremos admitir, como que los necesitamos para la buena administracion temporal; los Prelados reciben algunos Pretendientes, que destinan al servicio de la Comunidad; pero deteniendolos en su bestido secular un año, dos, tres, y mas àsi arbitrio, sin darles el avito de Conversos, p.ª que principien su Noviciado, se consigue, que desesperados de prueba tan dilatada, y sin termino fixo, se retiran, y abandonan su vocacion, como efectivamente sucede; resultando de estas inadmisiones, a ntras Comunidades, mucha decadencia en la estimacion publica que tenian; por que instruidos estos Pretendientes en los defectos internos, que no pueden faltàr en las Congregaciones humanas, los relatan, y ponderan entre sus amigos, y conocidos para satisfacerles de su resolucion, en haverse retratado del llamamiento Cartuxano que tubieron.

46. Lo quarto, por que bien administradas ntras Haciendas, y rentas de los Monasterios por Seglares, como V. R. persuade en su Dialogo, dirigidos por los Padres Procuradores Monges: y à estos entretenidos, y distraidos en lo temporal, empleados en compras, ventas, execuciones, y Pleytos: saliendo diariamente

à las Poblaciones de mayores concursos para la expedicion de estos, y otros negocios, que nos acarrean multiplicados Huespedes, y excesivos gastos, insoportables ya à estos Monasterios, por su decadencia temporal: pero esto es lo menos; lo mas sensible, y lastimoso es; el conocimiento que adquieren los Seculares de esta mitigacion en lo mas sagrado, y caracteristico de esta Profesion, que es la clausura, soledad, y abstraccion, de que nos resulta haberse retirado los Pretendientes para Monges, en terminos, q. los Monasterios se bèn reducidos à tan corto numero, que sino emendamos el actual sistema de la administracion exterior en q. se hà introducido estos Estado Monacal, y se reciben Conversos para restituirle al suyo como antes estaba, y estubo sin intermision desde las respectivas fundaciones de estas Casas: preveo por consiguiente, que llegarà la infeliz epoca, y funesto acontecimiento, de que se acaben estos Monasterios en ventas, y profesiones Monacales à un mismo tiempo, dentro de pocos años.

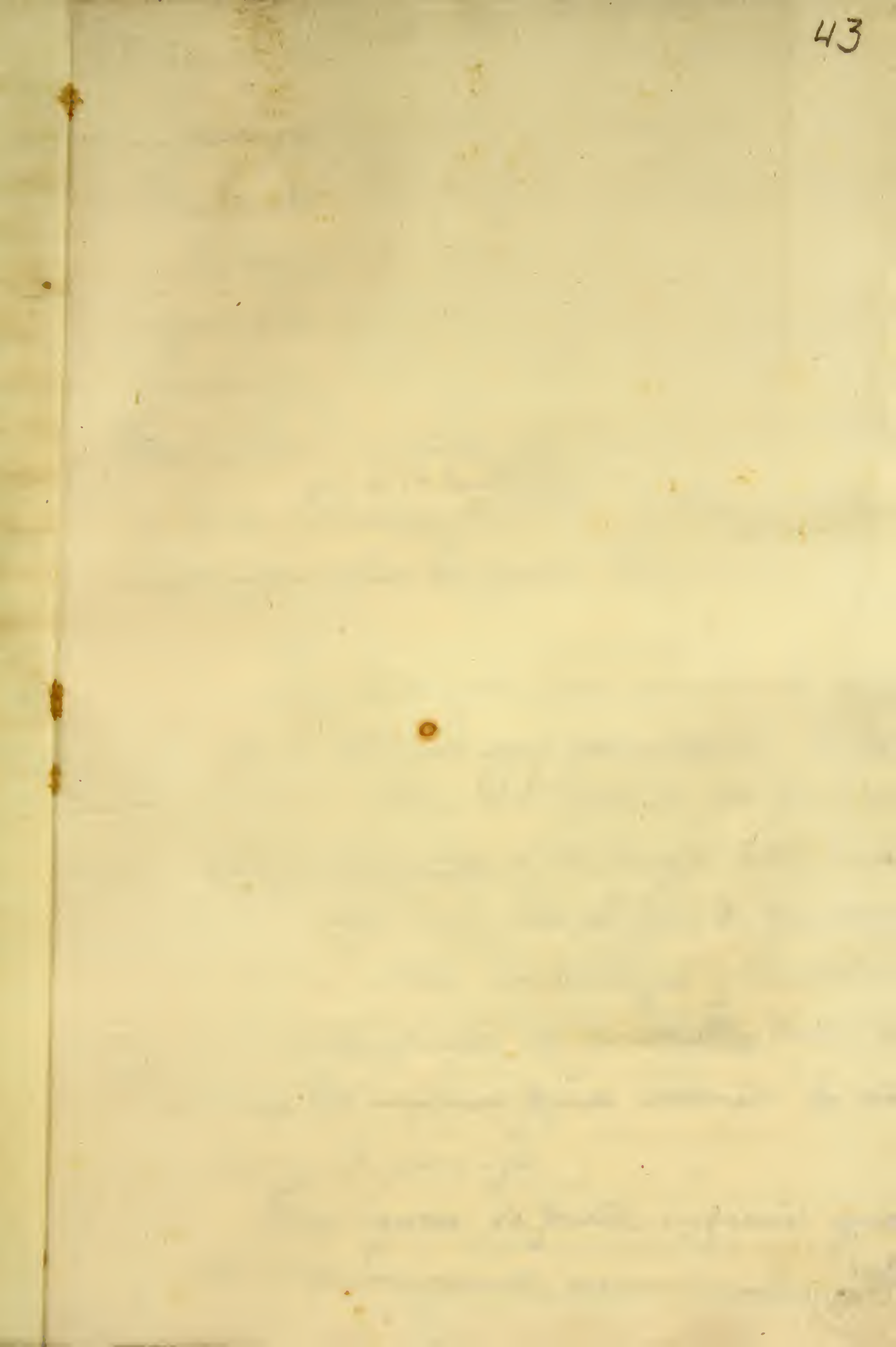
47. Esto mismo predixo cierto Autor de su religion, quando consideraba los abusos, y enfermedades espirituales, y temporales que se

habian introducido en ella; y hemos visto cumplido su pronostico en estos dias, por no haber puesto el remedio en tiempo oportuno como se lo proponia, y exortaba. No permita Dios que nos suceda lo propio à nosotros por la misma causa, quando todavia podemos enmendar nuestro yerro, con reponer la administracion exterior, y regimiento Monacal a su antiguo esplendor, y gloria Cartuxana.

448. Vea V. R. Padre mio, y Carisimo hermano en Jesucristo, los efectos lamentables q̃ hàn producido en nuestra Congregacion sus perniciosos escritos, contra la existencia en la Orden del obediente Estado de estos Conversos, con fundador con el Monacal que nosotros profesamos: y considere tambien, los atrasos espirituales que experimentan las Comunidades Cartuxanas en el S.^to exercicio de la Caridad fraterna consigo mismas, y con sus propios hermanos los Conversos: sin olbidarse, por ahora, de estender la vista de su reflexion à las ruinas temporales que hàn ocasionado hasta aqui à los Monasterios las maximas detestables del nuevo govierno exterior, que se hà establecido à persuasion inconsiderada de V. R, y de sus aliados, reprobadas, y anatemizadas en justicia por

el R.l y supremo Consejo de Castilla, como llebo
expuesto literalmente.

41. Estos antecedentes que hè resumido, y otros de no menos atencion que reserbo para la tercera Carta, que dirigirè à V. R. si logro restablecerme a mi antigua salud, y que reciva V. R. estas fraternales amonestaciones con agrado, me conmueben, y aun obligan en caridad, à repetirle por conclusion de esta segunda Carta, lo que le encarguè en el parrafo ultimo de la primera, para que asi logre la quietud de su Espiritu en esta vida, y despues el eterno descanso en la gloria, como selo desea su amante hermano, y verdadero Amigo de su salvacion = Fr. Constante en la Verdad.



Peticion, y Respuesta de los tres Señores Fiscales del Rl. Consejo de Castilla, sobre el Dialogo, Representaciones, y Cartas ciegas que escribiò el P. Dn. Miguel de Montoya, Monge de la Cartuxa de Granada; y Auto del mismo Consejo en 8. de Febrero, fc. de 17. de Abril de 1780, y 5. de Marzo del propio año: la qual dice asi.

1. „Que hà llegado a sus manos la adjunta Carta, ò discurso que presentan: la qual empieza: Mui V. P., y tiene por firma <u>La Caridad fraterna</u>, y se dirigiò à la Cartuxa de N. anonima, con el fin de excitar diferiencias entre los Monges y Conversos, segun lo manifiesta su con[redacted] texto, è indisponer los animos para sostener la actual forma de manejo.

2. Esta Carta se puede inferir que hà sido circularmente encaminada à los

otros Monasterios, y como en ella se alteran los hechos, y desfiguran, han meditado los Fiscales, sobre quien pueda ser su Autor, y Extensòr.

3. Con efecto sospechan, que este cargo recae en los Padres Dn. N.N. Monges residentes en el Rl. Monasterio de Granada, pareciendo la letra à la que se halla en una representacion hecha por mano del Fiscal mas antiguo, con expresiones alusivas àlas Clausulas de la Carta ciega venida de N. q. se presenta.

4. Y para contener semejante circulacion de chismes, y especies alteradas, podrà el Consejo disponer se agregue la citada Carta, con la presente exposicion ala pieza 80. 2a, y se haga cotejo de letras por ante el Señor Ministro Permanente, y resultando la uniformidad, quedando con Copia, se remita la original al Señor N. de N. afin de que averigue la identidad de la letra del citado Dn. N, y le tome declaracion ante Essno, disponiendo que toda la escriva de su propio puño, que es el modo de fixàr el conocimiento de su letra: extendiendo las preguntas à indagàr &c.

Remitidas las diligencias por el Señor Presidente al R.l Consejo: este mandò pasasen à los Señores Fiscales, quienes dijeron en su respuesta de 17. de Abril de 1780, lo sig.te

1. Que lo que antes fue solo congetura, se halla calificado con evidencia de verdad en quanto hà haber sido el Autor de la referida Carta anonima el dho D.n N, por su propia declaracion, y reconocimiento de su letra, confesando ser la misma que dirigiò al P.e Procurador mayor de la Cartuxa de N; y añadiendo haberlo hecho de otras dos de igual contexto: la una al P. D.n N. Monge de la Cartuxa de N; firmada del qual (dice) que tubo, y rompiò su respuesta: y la otra tambien anonima al P. Prior de la Cartuxa de N: cuya Casa pertenece à la Provincia de Cataluña, quien, ni tampoco el Proc.or de la de N. le han respondido.

2. Que la Carta anonima del Monge D.n N, su representacion de 13. de Marzo, q. subscribieron tambien los Padres D.n N, D.n N, y D.n N. Monges de la propia Casa de

N: y mas que todo, el manuscrito que dirigiò al Señor Presidente, dispuesto en forma de un Dialogo, entre S.n Bruno Patriarca de la Orden de la Cartuxa, y los Priores, y Monges mas antiguos de ella, son un libelo que respira claramente la indocilidad, y propension de este Monge, à promobèr inquietudes, fomentàr, y encender discordias, y turbaciones transcendentales à todos los Monges de las dos Provincias de Castilla, y Cataluña, con el objeto de persuadirles, y atraerles à formàr partido comun en odio del Estado de los Conversos, para su extincion total en la orden, à imitacion del Sistema, que indicò el Padre Lemason, à el qual cita frequentemente en apoyo de sus pensamientos el P. D.n N.

3. Este Monge, pone como por Epigrafe de su Dialogo nada menos, que la autoridad de S.n Pablo à el Cap.º 13. Epistola primera à los Corintios explicandoles los constitutivos, y qualidades que adornan la verdadera Caridad Cristiana respecto de los proximos. Pero lexos de seguir las reglas que señalò el Apostol, parece que solo hizo mencion de este texto, p.a oponerse à todas ellas, lle-

nando, como lo hace, su obra de dicterios, invectivas impias, y de las mas negras Calumnias, para hacer aborrecible, y detestable en la Orden el Estado religioso de los Conversos, llamandoles en comun, miembro podrido de inquietos, y sediciosos domesticos, y continuos fomentadores de disension: extendiendo sus oprobios hasta à los Monges, que favorecen à los Legos, aplicandoles por ello el epitetto de Infelices: y aun para la inmoderacion del Padre D.^n N, à el exceso de vindicàr à el Consejo, con lo que dice, de que los Estatutos de la Orden handan humillados, y confusos de Tribunal, en Tribunal, esperando su Censura.

4. En el Expediente gral abunda, y resulta plenisimamente, y con notoriedad, la justificacion de los motibos, que hàn influido, è influyen à los Prelados Superiores, y Monges de manejo, y de alguna dominacion en la Orden, para el empeño, deseo, y añadimiento que hàn tenido, y tienen de apartàr para siempre del seno, y gremio de la Cartuxa à los Conversos, cuyo exemplàr Estado, quieren tratàr, y miràr con el abatimiento servil de criados aborrecibles: consistiendo

el desafecto, y ogeriza contra ellos; no, en que se-
an inobservantes de la religiosidad de su Institu-
to, sino, en que, viendo verdaderos observantes, per
tenecen a su profesion, y obligaciones las funcio-
nes activas, y operaciones externas, con las qua-
les bienen â ser unos Coadjutores religiosos, y her
manos de los Monges, para que puedan estos
cumplir, y cumplan con las de la Contemplacion,
abstraccion, retiro, soledad, Silencio, y oracion,
sin distraerse, ni tenèr que ocuparse, ni tomàr
a su Cargo las diligencias de administracion de
Granjas, Haciendas, Cobranzas, y demas asuntos,
y negocios, que sean precisos fuera del Claus-
tro, y como tales, incompatibles con la Estabi-
lidad, que en él, ~~dice~~ y dentro de su Monasterio
profesan los Monges; y aquellos, que estàn mal
con la Clausura interior continua, apetecen
recaiga en ellos el manejo exterior de los asun-
tos, que son peculiares de los Conversos: y co-
mo el medio para lograr este intento, es el de
que no se reciban, ni los tenga la Orn, tratan
de extinguirlos, no admitiendo alguno à la
profesion de este Estado; y entre tanto privar
àlos Conversos existentes de sus ocupaciones, y

emplear en ellas à los Monges, como hà sucedido, y està sucediendo en ambas Provincias, con lo qual se experimenta en la Cartuxa transtornado el Orden, y transformados Monges en Conversos, y Conversos en Monges: y p.ª facilitàr, y hacèr mas necesaria, y menos reparable esta laxitud, ô especie de relaxacion del Estado Monacal, se procura destruir con tanta eficacia, y vehemencia el de los Conversos, que estableciò el propio S.ⁿ Bruno, en unidad, y cuerpo de una misma Orden de Hermanos inseparables, y de manera, que Monges, y Conversos, todos fuesen religiosos Cartuxos, distinguiendose solo en los exercicios, y funciones de cada uno.

5. Sinembargo de lo qual, imagina, y hà incurrido el P. D.ⁿ Miguel de Montoya, en el error, y delirio que propone en su Dialogo por voca de S.ⁿ Bruno, de que puede destruirse el Instituto Cartuxano en una parte de su esencial Constitutivo, qual es el Estado de sus Conversos: con cuya extincion, quedaria la Orden sin serlo, segun su establecimiento, y composicion adequada, è inbariable en la sustancia de Monges,

y Conversos.

6. Aunque el P. Dn. Manuel de Aldea, en su informe de 22. de dho Marzo, que hà hecho al Consejo, dice: „ que el P. Dn. Miguel de Montoya, „ por sistema es opuesto à los Legos, y no puede „ hablar de ellos sin pasion, que descubre lo que „ late en su interior sentimiento, y segun el dic- „ tamen de su fantasia; „ no es, ni hà sido el P. Dn. Miguel de Montoya, el primero, ni el unico Monge, que se hà destemplado contra los Conver-sos de la Orden, manifestando el odio implacable que les tienen por razon de su Instituto para los manejos de accion externa fuera del Claustro: otros, y no pocos de los Monges, tiene, y hà tenido por sectario de su preocupacion el P. Dn. N, lle-bados de sus propios intereses, y particulares mo-tivos, que estàn bien calificados en el Expedte. ~ gral; y aun el mismo P. Dn. Miguel de Montoya, parece, que guiò en el manuscrito, y Dialogo su pluma por la intencion, y malignidad de la del P. Dn. Constancio Muro, Monge de la Car-tuxa de Sevilla, en la obra tambien manus-crita que recogiò el Regente de aquella Ciu-dad, sobre la qual tienen expuesto los Fis-

cales lo conveniente.

7. Por todo, es cierto, que las mayores, y mas graves injurias, y persecuciones con q. se han mortificado à los Conversos, se han fundado, y producen de que ayan acudido à los Tribunales, usando de su derecho, à pedir, y exponer su Justicia, atribuyendoles por ello el delito, Culpa, y pena de Criminosos, y como apostatas de la Orden, sin exceptuar los recursos dela R.l proteccion, los quales no han podido, ni pueden dexàr de apoyàr, y atendir con la mas cuidadosa vigilancia los Fiscales: quienes no necesitan molestàr à el Consejo, repitiendo, lo que tienen expuesto en el Exped.te gral, y con mas extension en su ultima anterior respuesta de 30. de Septbre del 1779, que reproducen acerca de estos asuntos.

8. Sinembargo consideran los [redacted] Fiscales en este, mui perjudicial el que corran el referido Dialogo manuscrito, Cartas, y representacion del P. D.n Migu.l de Montoya, q. conspiran, no solo à introducir mayores discordias entre Monges, y Conversos; sino q. tam-

bien embuelben, y procede con la animosidad de proponer pretextos, que hagã los Monges de cada Casa, con las quales excẽ, se podràn iludir las providencias del Consejo, y aun la resolucion de S.M, à quien se hà de consultàr la determinacion acerca de la reforma, y disciplina temporal, y externa, que conviene à el govierno exterior de la Cartuxa en los Monasterios de España, con cuya prevencion, y reiensa expresa, y repetida, se han propuesto, y promovido por los Fiscales los puntos que se contienen en el Expediente gñal.

9. La decision depende de la Sabiduria, rectitud, integridad, y justificacion Superior del Consejo, y de la Suprema resolucion de S.M: y por tanto debia esperàr tranquilamte. y con reposo el P. Dn. Miguel de Montoya, el mejor, y mas acertado remedio, à beneficio, y felicidad de la orden, y de todos sus individuos, Prelados, Subditos, Monges, y Conversos, Haciendas, y Caudales en el regimen, y observancia temporal, y externa de todas estas cosas, separables de la disciplina interna, y de mera espiritualidad.

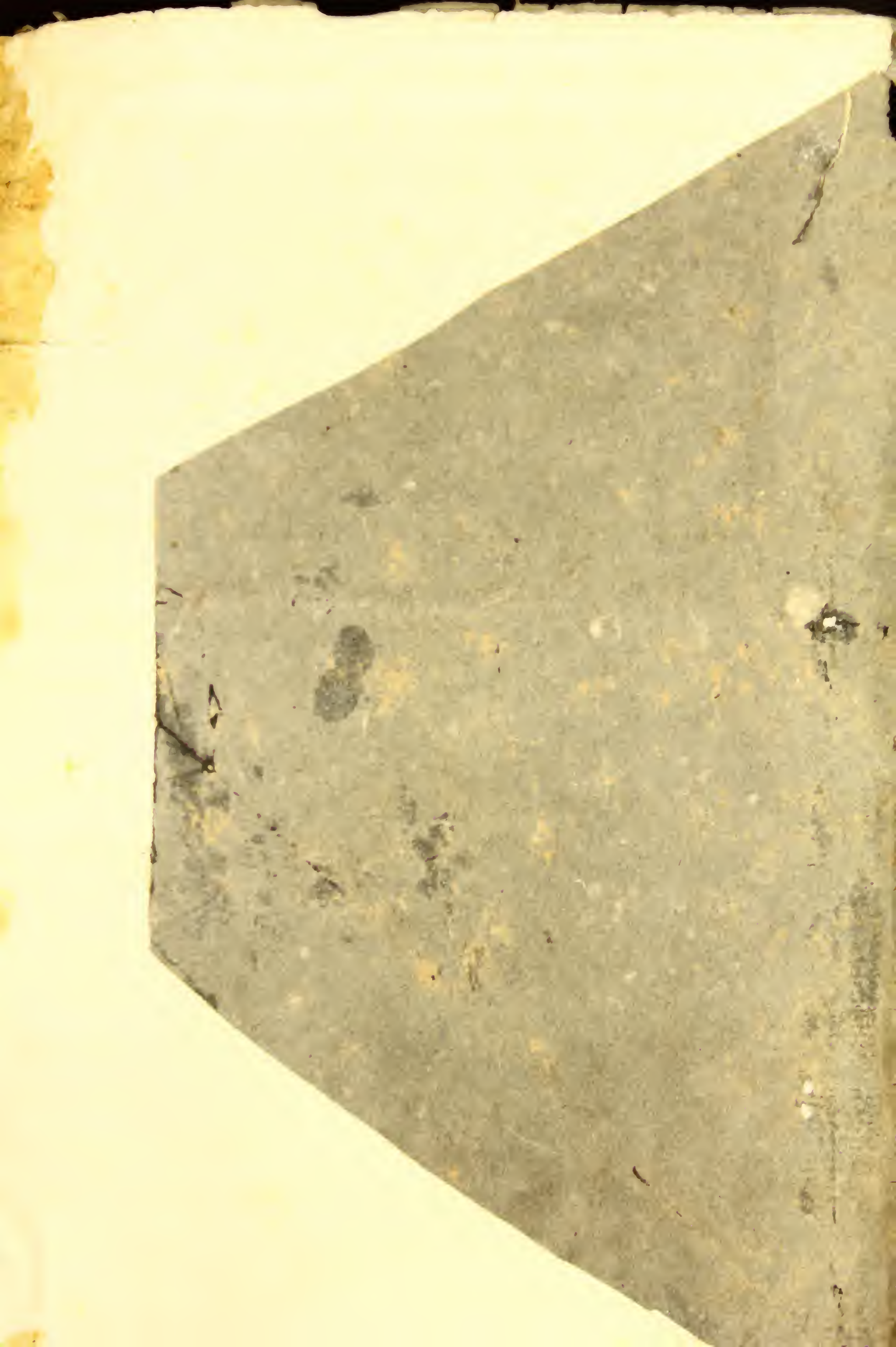
10. En atencion à lo qual, concluyen los Fiscales, en que este Expedte. particular, pueda el Consejo reservadamte. tenerlo presente à la vista del gral, y mandar con separacion, q̃ por lo q̃. resulta de las declaraciones de los Padres D.n N., y D.n N. de haberles manifestado el P. D.n Migl. de Montoya, el borrador del Dialogo escrito en pliegos. suel- tos; se pase nueva Orn à el Presidte. de la R.l Chan- cilleria de Granada, p.a q̃. tomandose declaracion al dho P. D.n Migl. de Montoya, con intervencion de su Prelado sobre estos particulares, mani- fieste, y entregue el mismo borrador, y todas, y qualesquiera Copias, ô trasuntos, ù originales con que se haya quedado, explicando si hâ entregado algunos de estos papeles, ô de la mis- ma clase à otras Personas de dentro, y fuera del Monasterio, de las quales, ô en cuyo poder se hallaren, y se hayan repartido à otros Su- getos, se proceda à recogerlos todos, de forma, que no quede razon, ni memoria por escri- to de tales papeles, ni de su materia, argu- mento, en poder de persona alguna: embi- andolos al Consejo con las diligencias; y lo mismo las dos Cartas q̃. expresò el P. D.n Mi- gl. de Montoya haber escrito bajo de su fir- ma al P. D.n N. Monge del Paular, y la otra

anonima al P. Prior dela Cartuxa de N. en el caso de que las hayan remitido à el Presid.te los Prelados de dhos dos Monasterios en cumplim.to de las Ordenes, que les dirigiò p.a ello en 15. de Marzo proximo: y en su defecto las repita à los mismos Superiores, previniendoles las embien en derechura al Consejo sin dilacion alguna, por mano del presente Ess.no de Camara mas antiguo, y del Govierno: y evaquado todo, se reserben, y pongan en el Archivo secreto la mencionada representacion, Dialogos, y papeles que contengan especies, originales Copiadas, deducidas, ò referentes à esta obra del P.D.r Miq.l de Montoya: remitiendo los Fiscales à el arvitrio prudente del Consejo la reprension, ò severas amonestaciones que estime justas, y correspondientes hacer à el P.D.r Miq.l de Montoya, manifestandole haber sido sus Cartas, Dialogò, y conducta mui culpable, irreverente, y del mayor desagrado del Consejo: y que si no se contiene, y modera en tales excesos, se tomaràn por el Consejo las providencias convenientes afin de contenerle con demostracion mas sensible: y encargando tambien a su Prelado cuide mui particularmente de que este Monge

proceda con la religiosidad que debe, y està obligado conforme à la Caridad, mansedumbre, y perfeccion de su Estado, Celando su conducta. Ô acordarà en todo lo mas Justo. Madrid 17. de Abril de 1780.

Auto del R.l Consejo.

Como lo dicen los Señores Fiscales en su respuesta de 17. de Abril de este año, con q. la reprension, ô correccion que deve darse al P. D.n Miguel de Montoya, en los terminos que proponen, sea por el Prior de la Cartuxa de Granada, apresencia de toda la Comunidad de Monges, y Conversos. Madrid à 5. de Mayo de 1780 an.




47